

**ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL****INTENDENTE****Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA****SECRETARIA DE
GOBIERNO y
COORDINACION****SUBSECRETARIA
LEGAL Y
TECNICA****DIRECCION
MUNICIPAL
DE DESPACHO****DIRECCION
BOLETIN
OFICIAL
MUNICIPAL****Editor :**Dirección Boletín
Oficial Municipal**Responsable****Dirección:**

SUB

Ríos , Fabiana

Dirección : Mitre
461 3er. Piso .
C.P. (8300).-
Tel. (0299)
4491200 -Interno
4466**E-MAIL:**[boletinoficial@
muningnq.gov.ar](mailto:boletinoficial@muningnq.gov.ar)**SECRETARIA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN / Cr. MARCELO G. BERMUDEZ**SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA / Dra. Graciela M. Isabel Perez
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO Y REL. INSTITUCIONALES | Sr. Roberto Angel Almiron
SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE | Ing. Silvia R. Gutierrez
SUBSECRETARÍA DE COMERCIO | Sr. Gustavo F.Orlando**SECRETARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA | Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA**SUBSECRETARÍA DE HACIENDA | Cr. Rodolfo E. Metzger
SUBSECRETARIA DE SERV. PUBLICOS CONCESIONADOS / Ing. Alejandro E. Hurtado
SUBSECRETARIA DE ADM. MUNICIPAL DE ING. PÚBLICOS / Cr. Carlos Enrique Serassio
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS | Sr. Claudio A. Lucero**SECRETARIA DESARROLLO HUMANO | Dña. YENNY O. FONFACH VELASQUEZ**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOC. Y DERECHOS HUMANOS |
SUBSECRETARIA DE TIERRAS | Dra. Lilian E. Zambrano Centeno
SUBSECRETARÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD | Sr. Orlando A. Lopez Baeza
SECRETARIA DE EMPLEO Y ECONOMIA SOCIAL | Sr. Carlos Emanuel Riba**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS | Ing. GUILLERMO C. MONZANI**SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS | Ing. Guillermo R. Castejon
SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACION, ESTUDIOS Y PROYECTOS | Ing. Ruben Alberto Fernandez Seppi .-**SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS | Sr. EMILIO ALBERTO MOLINA**SUBSECRETARÍA DE ESPACIOS VERDES | Arq. María Eva Rocca
SUBSECRETARÍA DE LIMPIEZA URBANA | Sr. Cristian U. Haspert
SUBSECRETARÍA DE MANTENIMIENTO VIAL | Sr. Juan Manuel Lopez Osornio
SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SEÑALIZACION | Sr. Ruddy Aldo Muccio**SECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA | Dr. ESMIR FABIAN GARCIA**SUBSECRETARÍA DE OBRAS PARTICULARES | Ing. Luis B. Lopez de Murillas
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE Y TRANSITO | Dr. Fernando R. Palladino
SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN URBANA Y PROYECTOS | Dr. Javier Andes Amará Soto Mellado**SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO | Lic. ANDRES ROS**SUBSECRETARIA DE CULTURA | Sr. Marcelo Martín Berbel
SUBSECRETARIA DE TURISMO | Sr. Marcos Daniel Oliva**SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN | Ing. ALBERTO RUBEN ETCHEVERRY**SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN | Dr. Conrado Augusto Leszczynski
SUBSECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA | Ing. Daniel Domingo Simone
SUBSECRETARÍA DE INNOVACION | Dra. Marina Esteves**CONTADURIA MUNICIPAL | Cr. DARIO ENRIQUE DUFFARD**

SECCIÓN I:
SUMARIO Páginas 2 a 5

SECCIÓN II:
NORMAS SINTETIZADAS Páginas 6 a 16

SECCIÓN III:
NORMAS COMPLETAS Páginas 17 a 57

SECCIÓN I

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

DESIGNACIONES (PLANTA POLÍTICA)

0526/2017:Steffich, Natacha Paula .-

0531/2017:Namuncura, Vicente Manuel;
Jaramillo, Gustavo; Avila, Carina Ivana, y
Galera, Florencia.-

0532/2017:Lic. Benjamín María
Verónica .-

COMPETENCIA MUNICIPAL

DECLARACIÓN DE INTERES
MUNICIPAL

0529/2017: Declara de interés municipal
la participación en el “**Encuentro de
Remeras de Bote Dragón**” del Grupo
“Rosas del Limay” .-

CONTABILIDAD

LICITACIONES

0527/2017:Adjudica Licitación Privada OE
Nº 02/2017 obra :“**Paquete Estructural y
Carpeta Asfáltica Bº Melipal**”,a Empresa
Arco S.R.L. -

0528/2017: Adjudica la Licitación Privada
OE Nº 03/2017 obra :“**Ejecución de
Paquete Estructural y Carpeta Asfáltica
Bº Unión de mayo – Etapa III**”, a
Empresa Omega MLP S:R:L .-

PRINCIPIOS Y POLITICAS
ESPECIALES

PROGRAMA MUNICIPAL JOVENES

EMPRENDEDORES (FOMEPE)

0530/2017: Otorga a favor de los
beneficiarios del Programa Municipal para
Jóvenes Emprendedores, que se detalla
en el **ANEXO I** que forma parte del
presente Decreto, un crédito por la suma
que en cada caso se indica, para los
microemprendimientos que se nomina; en
un todo de acuerdo con lo dispuesto por
la Ordenanza N° 10654, su modificatoria
N° 13199, y su Decreto Reglamentario N°
0652/07.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

0540/2017:Amplia Orden de Compra Nº
1642/2016,a firma CISINT SERGIO
LEONARDO, en el marco de la Licitación
Pública Nº 14/2016.-

0546/2017:Desestima- Adjudica en la
Licitación Privada Nº 28/2017 firma
Futalaufquen S.A..-

0547/2017:Liquida y paga facturas c/
firma Tecnocon S.R.L.-

0548/2017:Autoriza y Aprueba
contratación directa c/ firma Arona S.A.-

0549/2017:Autoriza y Aprueba
contratación directa Sra. Valdetaro Maria
Elsa Teresita.-

0551/2017:Desestima-Adjudica Licitación
Privada Nº 21/2017 c/ firma Galar Pablo
Ariel.-

0552/2017:Desestima-Adjudica Licitación
Privada Nº 29/2017c/ firma
Electromecánica Tacuar S.R.L..-

0553/2017: Adjudica Licitación Privada N° 22/2017 c/ firma La Hispana S.R.L.-

0554/2017: Prorroga fecha apertura Licitación Pública N° 14/2017 p/ contratación de equipos viales para obras de saneamiento.-

0555/2017: Aprueba Circular N° 1 que como anexo se acompaña, mediante la cual se modifica la redacción del renglón N° 1 del pedido de cotización, en el marco de la Licitación Privada N° 36/2017 "Mantenimiento y limpieza de Módulos Sanitarios".-

0558/2017: Páguese al Banco De La Provincia Del Neuquén S.A.-

0564/2017: Reconoce pago a varios Agentes detallados a continuación, que realizaron movimientos de fondos dentro de los términos de los Decretos N° 1318/02 y N° 209/11, durante el mes de Junio de 2017.-

**SECRETARIA DE ECONOMIA Y
HACIENDA
Y DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN**

0542/2017: Liquidada y paga concepto de expensas ordinarias Lote N° 33, al Consorcio Copropietarios Pueblo del Sol.-

0565/2017: Rechaza Recurso de Impugnación presentado firma Cooperativa Angel G. Borlenghi LTDA., en el marco de la Licitación Pública N° 9/2017.-

0566/2017: Liquidada y paga facturas c/ firma Zabala Antonio Miguel.-

**SECRETARIA DE ECONOMÍA Y
HACIENDA
Y SERVICIOS URBANOS**

0544/2017: Liquidada y paga factura a Empresa Confluencia de Sarita Stekli.-

0567/2017: Liquidada y paga factura c/firma Lopez Mariela Alejandra.-

0568/2017: Liquidada y paga factura c/ firma Lopez Mariela Alejandra.-

0569/2017: Liquidada y paga factura c/firma

Villarroel Ortiz Domingo Ruben.-

0570/2017: Adjudica Licitación Pública N° 11/2017c/ firma Maquinas Patagónicas S.R.L.-

0571/2017: Desestima-Adjudica Licitación Pública N° 6/2017a firma Vivero Mailin S.R.L..-

**SECRETARIA DE ECONOMÍA Y
HACIENDA
Y MOVILIDAD URBANA**

0543/2017: Liquidada y paga factura c/ firma Garuti Sebastián.-

**SECRETARIA DE ECONOMÍA Y
HACIENDA
Y MODERNIZACION**

0541/2017: Liquidada y Paga al Sr. Rubén Etcheverry.-

**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
A CARGO DE LA SECRETARÍA DE
ECONOMIA Y HACIENDA**

0572/2017: Autoriza y Aprueba contratación directa del Sr. Ortiz Juan Antonio.-

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

0545/2017: Adjudica Concurso de Precios OE N° 09/2017, obra "Revestimiento De Canal Calle Asia B° Rincón De Emilio", c/ Empresa Constructora Lautec S.R.L.-

0550/2017: Adjudica Concurso de Precios OE N° 07/2017, obra "Boulevard España Mejoramiento De Sendas Peatonales En Las Plazoletas, Tramo III Santa Fe y Avda. San Juan", c/ empresa H.G Construcciones S.A -

**SECRETARIA DE SERVICIOS
URBANOS**

0562/2017: Obra "Construcción de un aula en la Comisión Vecinal"; presentado por la Sociedad Vecinal de Unión de Mayo

para ser financiado por el Fondo Presupuesto Participativo para el Mejoramiento Barrial.-

SECRETARIA DE MOVILIDAD URBANA

0556/2017: Establece "Reserva Exclusiva de Estacionamiento Para Motos" en calle José Fava esquina calle Manuel Lainez, vereda Noroeste de nuestra ciudad, según croquis que como Anexo I forma parte de la presente Disposición.-

0557/2017: Instruye Sumario Administrativo -Expediente OE N° 1437-P-2017.-

0563/2017: Instruye Sumario Administrativo -Expediente OE N° 3007-R-2017-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

50/2017: Declara titularidad Licencias de Taxi Interno 727, a favor de su hija Gomez, Lorena Yamila.-

55/2017: Renueva licencia de Taxi, Interno N° 094, al Sr. Gonzalez, Jorge Ricardo.-

56/2017: Renueva licencia de Remisse, Interno 208, al Sr. Fernandez, Jose Roberto.-

57/2017: Renueva licencia de Remisse, Interno 190, al Sr. Silva, Jorge Osvaldo.-

58/2017: Designa a nombre de Sucesión del Sr. Andrada, Luis Alberto, Licencia de Taxis número 617, a Sra Graciela Sanueza.-

59/2017: Designa a nombre Sucesión del Sr. Oller, Julio Alberto Licencia de Taxis número 176, a favor de la Sra. Andreck, Estela.-

62/2017: Recomienda, al Sr. Romero, Juan Carlos, Credencial Auxiliar de Taxi N° 2645 Ajustarse a lo establecido Titulo IV. De los prestadores del servicio.-

63/2017: Desestima presentación

realizada por Sra. Asenia, Mirta Mabel por no encontrarse fundamentos suficientes que ameriten una sanción al conductor. Recomienda, al Sr. Riquelme, Diego Omar, Credencial Auxiliar de Taxi N° 4740 Ajustarse a lo establecido Titulo IV. De los prestadores del servicio.-

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SOCIEDADES VECINALES Y ORGANIZACIONES BARRIALES

38/2017: Sociedad vecinal B° Hibepa, convoca a Asamblea Extraordinaria.-

39/2017: Sociedad vecinal B° Ciudad Industrial, convoca a Asamblea Extraordinaria.-

ORDENANZAS COMPLETAS

CODIGO MUNICIPAL DE FALTAS

13677/Promulgada tácitamente: Fija valor módulo como unidad de medida en la suma de pesos catorce (\$14). Deroga Ordenanza N° 13373.-

13679/Promulgada tácitamente: Modifica Art.12º ; 23º ; 26º ; 244º ; 245º ; 246º; 247; 247 BIS ; 255º ; 256º ; 257º ; 258º; 259º ; 260º ; 261º ; 262º; 263º, 264º ; 265º ; 266º ; 267º ; 268º; 269º; 270º ; 271º; 272º ; 273º ; 274º; 275º ; 276º ; 277º ; 278º; 279º ; 280º; 281º ; 282º; 283º ; 284º; 285º ; 286º 287º; 288º ; 289º ; 290º ; 291º ; 292º; 293º ; 294º ; 295º; 296º; 297º ; 298º ; 299º ; 300º ; 301º; 302º ; 303º ; 304º; 305º; 306º ; 306º BIS ; 307º; 308º ; 309º; 310º; 311º ; 312º ; 313º; 314º; 315º ; 316º ; 317º; 318º ; 319º ; 320º ; 321º ; 322º 323º; 324º ; 325º ; 326º ; 327º; 328º; 329º; 330º; 332º; 333º; 334º del Anexo I de la Ordenanza N° 12028. **Deroga Ordenanzas Nros 13255 y 13452.**-

CODIGO PROCEDIMIENTO CONTRAVENCIONAL

13678/Promulgada tácitamente:Modifica Art. 56º) del Anexo I Ordenanza N° 12027.-

DECRETOS COMPLETOS

CODIGO DE PROCEDIMIENTO CONTRAVENCIONAL

APRUEBA REGLAMENTACIÓN

0540/2017: Aprueba reglamentación **Artículo 46º) MEDIDA DE INNOVAR**, Título VII del Código de Procedimiento Contravencional de la ciudad de Neuquén -Ordenanza N° 12027, Anexo I-, que como ANEXO I forma parte del presente Decreto.-

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN

ESTACIONAMIENTO MEDIDO Y PAGO

0534/2017: Aprueba Contrato Administrativo de Concesión del Servicio de Control, Administración y Mantenimiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago en el Centro de la ciudad de Neuquén, suscripto e/ **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y empresa **SERVICIOS Y CONSULTORÍA S.A. – IT NET S.A. – U.T.E. en formación-**, a través del cual este Municipio da en concesión la prestación de dicho servicio a esta última, Licitación Pública N° 11/2016, las Ordenanzas N°s. 12037 y 13366 y lo detallado en sus Anexos I, II y III, en un todo de acuerdo a la Oferta presentada; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

METROBUS AVDA TRABAJADOR -NEUQUEN-

-CREA UNIDAD DE CONTROL Y ADECUACIÓN-

0533/2017: Crea **UNIDAD DE CONTROL Y ADECUACIÓN METROBUS**

NEUQUÉN -U.C. y A. METROBUS NQN- que tiene por objeto vincular en forma interdisciplinaria las Secretarías del Gabinete Municipal que se relacionen de forma directa con la ejecución de la obra: “METROBUS AV. DEL TRABAJADOR – NEUQUÉN”, a los fines de facilitar las tareas administrativas y técnicas que se presenten en el curso de su concreción.- **APROBAR el PLAN DE AVANCE DE OBRA** que, como **ANEXO I**, forma parte integrante del presente Decreto.-

RESOLUCIONES COMPLETAS

SECRETARIA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN

0561/2017:Adecua Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto Aprobado para el Ejercicio 2017 mediante Ordenanza 13.599.-

SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

0559/2017: Adecua Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto Aprobado para el Ejercicio 2017 mediante Ordenanza 13.599.-

0560/2017: Adecua Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto Aprobado para el Ejercicio 2017 mediante Ordenanza 13.599. -

DISPOSICION COMPLETA

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIO ELECTRICO

25/17: Instruye a COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LIMITADA –CALF a los efectos de aplicar sobre los consumos realizados a partir del día 1 de julio de 2017 el Cuadro Tarifario aprobado por el Decreto N° 0524/2017.-

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DESIGNACIONES (PLANTA POLÍTICA)

DECRETO N° **0526/2017: Deja sin efecto**, con vigencia al día 20-04-2017, la designación política de la señora Steffich, Natacha Paula , LP.N° 8444 (Grupo 05), con categoría 24 más el Plus correspondiente, como Directora de Información Turística y Designa Políticamente, con vigencia al 20-04-2017 y por el término de la presente gestión de Gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, lo que resulte primero , a la señora Steffich, Natacha Paula LP. N° 8444 (Grupo 05) con Categoría FS1 , como Directora Municipal de Administración y Control de Gestión dependiente de la Secretaría de Servicios Urbanos , con encuadre en el Artículo 8, Inciso 1), del Anexo I de la ordenanza N° 7694.-

DECRETO N° **0531/2017: Art 1° Dejar sin efecto**, a partir de su notificación, la designación política del agente Namuncura, Vicente Manuel, L.P N° 7052 (Grupo 01), Categoría de Revista 21, con Categoría Referencial 22 más el Plus correspondiente, como Jefe de la División Desarrollo Programas Deportivos Zona Oeste dependiente de la Dirección de Programas Deportivos Zona Oeste -Dirección General de Deportes- Subsecretaría de Deporte y Juventud -Secretaría de Desarrollo Humano-, que fuera efectuada por Decreto N° 0037/16, Artículo 2°, Anexo II; de acuerdo a lo solicitado por esa Secretaría mediante Nota N° 041/17 y a lo requerido por Informe N° 329/17 de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos.-

Art 2° Designar Políticamente, a partir de su notificación y por el término de la presente gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, lo que resulte primero, al agente Jaramillo, Gustavo, L.P. N° 6997 (Grupo 01), Categoría de Revista 21, como Jefe de la División Desarrollo Programas Deportivos Zona Oeste dependiente de la Dirección de Programas Deportivos Zona Oeste -Dirección General de Deportes- Subsecretaría de Deporte y Juventud -Secretaría de Desarrollo Humano-; autorizándose el pago de la Categoría Referencial 22 y del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función, según lo dispuesto en los Artículos 44°) y 43°) del Anexo II de la Ordenanza N° 7694; de acuerdo a lo solicitado por esa Secretaría mediante Nota N° 041/17 Y a lo requerido por Informe N° 329/17 de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos.-

Art. 3° Dejar sin efecto, a partir de su notificación, la designación política de la señora Avila, Carina Ivana, L.P. N° 46207 (Grupo 05), con Categoría 22 más el Plus correspondiente, como Secretaria Privada de la Subsecretaría de Deporte y Juventud -Secretaría de Desarrollo Humano-, que fuera efectuada por Decreto N° 0037/16, Artículo 6°); de acuerdo a lo solicitado por esa Secretaría mediante Nota N° 041/17 Y a lo requerido por Informe N° 329/17 de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos.-

Art. 4° Aprobar el Contrato de Locación de Servicios

suscripto entre este Municipio y la Sra. Avila, Carina Ivana, L.P. N° 46207 (Grupo 02), asimilado a la Categoría 18, a partir de su notificación y hasta el día 30 de junio de 2017, con encuadre en el Artículo 9° del Anexo I de la Ordenanza N° 7694, para cumplir tareas administrativas dependiente de la Subsecretaría de Deporte y Juventud -Secretaría de Desarrollo Humano-: de acuerdo a lo solicitado por esa Secretaría mediante Nota N° 041/17 Y a lo requerido por Informe N° 329/17 de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos.-

Art. 5°) Designar políticamente, a partir de su notificación y por el término de la presente gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios, lo que resulte primero, a la señora Galera, Florencia, L.P. N° 8621 (Grupo 05), con Categoría 22, como Secretaria Privada de la Subsecretaría de Deporte y Juventud -Secretaría de Desarrollo Humano-; autorizándose el pago del Plus por Responsabilidad Jerárquica y Dedicación a la Función establecido en el Artículo 43° del Anexo II de la Ordenanza N° 7694, con encuadre en el Artículo 8°), Inciso 1), del Anexo I de la citada Ordenanza; de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 0018/95, Artículo 2°), y su Decreto modificatorio N° 0269/97; de acuerdo a lo solicitado por esa Secretaría mediante Nota N° 041/17 Y a lo requerido por Informe N° 329/17 de la Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos.-

DECRETO N° 0532/2017: Designar políticamente, con vigencia al día 11-05-2017 y por el término de la presente gestión de gobierno o mientras sean necesarios sus servicios , lo que resulte primero, a la Lic. Benjamín María Verónica , L.P. N° 8629 (Grupo 05) con Categoría 18 , para cumplir tareas como cronista dependiente de la Unidad de Gestión de Prensa y Comunicación -Intendencia- ; con encuadre en el Artículo 8°), Inciso 1) , Anexo I de la Ordenanza N° 7694.-

COMPETENCIA MUNICIPAL

DECLARACIÓN DE INTERES MUNICIPAL

DECRETO N° 0529/2017: Declara de interés municipal la participación en el “**Encuentro de Remeras de Bote Dragón**” del Grupo “Rosas del Limay” , conformado por mujeres recuperadas de cáncer de mamas de Neuquén, el cual se llevará a cabo entre el 06 y 08 de julio de 2018 , en la ciudad de Florencia, Italia, organizado por el equipo florentino Donne in Rosa, Florencia Dragon Lady-LILT, y coordinado por Firenze in Rosa Onlus; de acuerdo a lo solicitado por la Comisión Directiva de LUNCEC- Lucha Neuquina Contra el Cáncer- y Fundación por la Vida de la ciudad de Neuquén.-

CONTABILIDAD

LICITACIONES

DECRETO N° 0527/2017: Adjudica la Licitación Privada OE N° 02/2017 para la ejecución de la obra :“**Paquete Estructural y Carpeta Asfáltica B° Melipal**”, a favor de la empresa Arco S.R.L. en la suma de (\$ 10.137.200.-) , con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos.-

DECRETO N° 0528/2017: Adjudica la Licitación Privada OE N° 03/2017 tramitada para la ejecución de la obra :“**Ejecución de Paquete Estructural y Carpeta Asfáltica B° Unión**”

de mayo – Etapa III ”, a favor de la Empresa Omega MLP S:R:L , en la suma de (\$ 9.555.342,68) , con un plazo de ejecución de obra de doscientos cuarenta (240) días corridos.-

PRINCIPIOS Y POLITICAS ESPECIALES

PROGRAMA MUNICIPAL JOVENES EMPRENDEDORES (FOMEPE)

DECRETO N° **0530/2017: Art 1°) Otorga** a favor de los beneficiarios del Programa Municipal para Jóvenes Emprendedores, que se detalla en el **ANEXO I** que forma parte del presente Decreto, un crédito por la suma que en cada caso se indica, para los microemprendimientos que se nomina; en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza N° 10654, su modificatoria N° 13199, y su Decreto Reglamentario N° 0652/07.-

Art. 2°): Los créditos mencionados en el Artículo 1°) se harán efectivos en las personas de los beneficiarios y el funcionario que se detalla en el **ANEXO I** de acuerdo a la Ordenanza N° 10654 y su modificatoria N° 13199, teniendo este último un período de sesenta (60) días corridos para realizar la compra de los bienes presupuestados a nombre de los beneficiarios, y presentar original de factura y/o recibo de los bienes adquiridos y remito de la entrega efectiva de los mismos a los titulares de los créditos.-

Art. 3°): Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar los montos a favor de los beneficiarios y funcionario que se detalla en el **ANEXO I** del presente, con cargo a la Actividad: "Gestión de Inversiones Financieras para Pequeños Emprendimientos", Imputación: 5-F-2-0-1, Partida Principal : "Transferencias" del Presupuesto de Gastos vigente.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:
<http://www.muninqn.gov.ar/info/doc/digesto/decretos>.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN N° **0540/2017: Art.1°)**Amplia la Orden de Compra N° 1642/2016, emitida oportunamente a la firma CISINT SERGIO LEONARDO, en el marco de la Licitación Pública N° 14/2016, para la adquisición de tuberías corrugadas exterior y lisa interior HDPE para obras de drenaje en distintos sectores de la ciudad, por un importe total de \$ 391.140,00, de acuerdo a lo establecido en los Artículos N° 52,72 puntos b) y e) y 73 punto 3) del Decreto N° 425/2014 y en el artículo 3 inciso 2 puntos c) y h) de la Ordenanza 7838, conforme a lo solicitado por la Secretaría de Obras Públicas y lo expuesto en los considerandos.-

RESOLUCIÓN N° **0546/2017:Art.1°)**Desestima en la Licitación Privada N° 28/2017 tramitado para la adquisición de cámaras y cubiertas, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento Vial , contando con la autorización de la Secretaría de Servicios Urbanos y

por la Subsecretaría de Hacienda , a la firma FUTALAUFGUEN S.A. en el renglón N° 1, por alto precio según presupuesto oficial, de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a fs. 65, lo informado por la Dirección General de Auditoría Interna mediante informe N° 87/DCCCyP/17 de FS.69/70 y lo expuesto en los considerandos.-

Art.2º)Adjudica en la Licitación Privada N° 28/2017 tramitada para la adquisición de cámaras y cubiertas solicitadas por la Subsecretaría de Mantenimiento Vial, contando con la autorización de la Secretaría de Servicios Urbanos y por la Subsecretaría de Hacienda, a la firma FUTALAUFGUEN S.A. en los renglones N° 1,2,3,6,7 y 9 y Oferta Básica N° 4, Alt. 2,y N° 5 Alt.1,por Única oferta, por el importe total de \$ 641.554,00, de acuerdo a lo aconsejado por la comisión de Preadjudicación a fs.65, lo informado por la Dirección General de Auditoría Interna mediante informe N° 87,DCCCyP /17 de fs. 69/70 y lo expuesto en los considerandos.-

Art.3º)Declara Fracasado En la Licitación Privada N° 28/2017 tramitada para la adquisición de cámaras y cubierta, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento Vial, el renglón N° 8 por oferta inconveniente de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a fs. 64, lo informado por la Dirección General de Auditoría Interna mediante informe N° 87/DCCCyP/17 de FS.69/70 y lo expuesto en los considerandos.-

Art.4º)Autoriza a la Dirección de Compras y Contrataciones a tramitar la adquisición de cubiertas , correspondiente al renglón declarado fracasado en la presente por el Sistema de Compra Directa, encuadrando la misma en las excepciones previstas en el artículo 3º) inciso 2 punto b)de la Ordenanza N° 7838.-

RESOLUCIÓN N° 0547/2017:Autoriza a la Dirección de Tesorería , previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar las facturas tipo B n° 001300000052 n° 001300000054 n° 001300000055 y n° 001300000060 a la firma TECNOCOM S.R.L por un importe de total de \$ 253.728.-por el servicio de abono mensual de informes y reportes sobre mantenimiento preventivo y predictivo vehicular, en el periodo comprendido entre el 22/09/2016 y 21/05/2017 , con cargo a la partida presupuestaría correspondiente.-

RESOLUCIÓN N° 0548/2017:Autoriza y Aprueba la contratación directa de la firma Arona S.A., tramitada para la contratación del servicio de hospedaje con desayuno y/o almuerzo y cena, con fechas abiertas según las necesidades del área, destinado a ser utilizado por autoridades que realizan visitas protocolares por distintos motivos en el orden de las actividades de la Municipalidad de Neuquén, por un importe total de \$ 100.000.-, encuadrando la misma dentro de las excepciones previstas en los artículos N° 72 inciso e) y N° 73.3 del Decreto N° 425/14 y el artículo 3º) inciso 2) puntos c) y h) de la Ordenanza N° 7838, de acuerdo a lo solicitado por el Director General de Eventos Institucionales, con la autorización del Secretario de Gobierno y Coordinación y lo expuesto en los considerandos.-

RESOLUCIÓN N° 0549/2017:Autoriza y Aprueba la contratación directa de la Sra. Valdettaro María Elsa Teresita, tramitada para la prestación del servicio de asesoramiento para la Dirección de la Programación Cultural y Educativa de la Quinta Feria Internacional del Libro de la Ciudad de Neuquén, a realizarse a partir del día 01/09/2017 hasta el 10/09/2017, incluyendo la gestión de auspicios institucionales, contacto con posibles expositores, asesoramiento en cuestiones operativas de prensa y logística y la

conducción presencial de los eventos durante su desarrollo, por el importe total de \$ 120.000.-, encuadrando la misma dentro de la excepciones previstas en el artículo 3º) inciso 2) punto h) de la Ordenanza N° 7838 y los artículos N° 72 inciso e) y N° 73.3 del Decreto N° 425/14 de acuerdo a lo solicitado por el Secretario de Cultura y Turismo y lo expuesto en los considerandos.-

RESOLUCIÓN N° 0551/2017: Desestima en la Licitación Privada N° 21/2017 tramitada para la contratación del servicio de reparación de sistemas de frenos y embragues de camiones, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento Vial, contado con la autorización del Secretario de Servicios Urbanos y del Subsecretario de Hacienda, a la firma Torio S.R.L. en toda su oferta, por falta de presentación de documento de Garantía de Oferta de acuerdo a las Cláusulas N° 3.4 y 8 inc. a) del Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a fs.42, lo informado por la Dirección General de Auditoría Interna mediante informe N° 92/DCCCyP/17 de fs.45/46 y lo expuesto en los considerando.-

Adjudica en la Licitación Privada N° 21/2017 tramitada para la contratación del servicio de reparación de sistemas de frenos y embragues de camiones, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento Vial, contado con la autorización del Secretario de Servicios Urbanos y del Subsecretario de Hacienda, a la firma Galar Pablo Ariel en los renglones N° 1 y 2, Oferta Básica, por Menor precio, por un importe total de \$574.000,00, de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a fs. 43, lo informado por la Dirección General de Auditoría Interna mediante informe N° 92/DCCCyP/17 de fs. 45/46 y lo expuesto en los considerandos.-

RESOLUCIÓN N° 0552/2017: Desestima en la Licitación Privada N° 29/2017 tramitada para la adquisición de elementos para demarcación vial, solicitado por las Secretarías de Cultura y Turismo y de Movilidad Urbana, y autorizado por los Secretarios de Cultura y Turismo y de Economía y Hacienda, a la firma Electromecánica Tacuar S.R.L. en el renglón N° 1, Oferta Básica y Alt. 2, por Oferta inconveniente (la presentada para la oferta básica posee una altura inferior a la requerida y la presentada para la alternativa 2, posee un solo reflectivo), de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a fs. 100, lo informado por la Dirección General de Auditoría Interna mediante informe N° 93/DCCCyP/17 obrante a fs. 102/103, y lo expuesto en los considerandos.-

Adjudica en la Licitación Privada N° 29/2017 tramitada para la adquisición de elementos para demarcación vial, solicitado por las Secretarías de Cultura y Turismo y de Movilidad Urbana, y autorizado por los Secretarios de Cultura y Turismo y de Economía y Hacienda, a la firma Electromecánica Tacuar S.R.L. en los renglones N° 1, Alt. 1, y N° 2, Oferta Básica, por Menor Precio, por el importe total de \$ 508.264,000, de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a fs. 99, lo informado por la Dirección General de Auditoría Interna mediante informe N° 93/DCCCyP/17 obrante a fs. 102/103, y lo expuesto en los considerandos.-

RESOLUCIÓN N° 0553/2017: Adjudica en la Licitación Privada N° 22/2017 tramitada para la adquisición de Kilogramos de pan, solicitado por la Dirección de Mayordomía, contando con la autorización de los Secretarios de Gobierno y Coordinación y de Economía y Hacienda, a la firma La Hispana S.R.L. en los renglones N° 1, 2 y 3, Oferta Básica, por Única Oferta, por el importe total de \$ 517.496,48, de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a fs 54, lo informado por la Dirección General de Auditoría

Interna mediante informe N° 86/DCCCyP/17 a fs. 56/57 y lo expuesto en los considerandos.-

RESOLUCIÓN N° 0554/2017: Prorroga la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 14/2017 tramitada para la contratación de equipos viales para obras de saneamiento, para el día 26 de Julio de 2017 a las 10:00 horas, la venta de Pliegos desde el día 10 y hasta el día 21 de Julio del 2017, y consultas de los oferentes hasta el día 18 de Julio a las 13:00 horas.-

RESOLUCIÓN N° 0555/2017: Aprueba la Circular N° 1 que como anexo se acompaña, mediante la cual se modifica la redacción del renglón N° 1 del pedido de cotización, en el marco de la Licitación Privada N° 36/2017 "Mantenimiento y limpieza de Módulos Sanitarios", de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:
<http://www.muningn.gov.ar/info/doc/digesto/resoluciones>

RESOLUCIÓN N° 0558/2017: Páguese por la Tesorería Municipal , previa intervención de la Contaduría Municipal , la suma total de \$ 782.680.- al Banco De La Provincia Del Neuquén S.A., según lo establecido en la Cláusula Decimocuarta del Convenio y de acuerdo a la nómina de beneficiarios del Programa "Comer en Casa y Subprograma "Comer en Casa con Nuestros Abuelos" y Subprograma "Comer en Casa" Módulos Celíacos, período Junio/ 17, detalladas a fs. 04/74 del presente expediente.-

RESOLUCIÓN N° 0564/2017:Art.1º) Reconoce a los Agentes detallados a continuación, que realizaron movimientos de fondos dentro de los términos de los Decretos N° 1318/02 y N° 209/11, durante el mes de Junio de 2017, el correspondiente adicional por fallo de caja.-

NOMBRE	LEGAJO
JAQUES, Mirta.	4605/0
MEZA, Jorge.	5691/0
ISOLA, Fabio Carlos.	5753/0
CARRASQUERA, Julio Cesar.	5881/0
CABEZAS, María de los Ángeles.	43173
CHEVES Adriana.	47460
FARIÑA, Hugo Eduardo.	43783
LARA, Jacqueline Margot.	43807
ADAD CROCCE, Santiago.	44606
CASTRO, María Julieta.	44666
MUNOZ, Mirta Susana	45140
LOPEZ ANAYA, Vanesa Noemí	45226
LOPEZ ANAYA, Mayra Estefanía	46280
ACUNA, Marcela Belén	46994
LASERNA, Rocío Cristina	44902
SAUCEDO, Carola del Carmen	45887
FARIAS VILLALBA, Emmanuel Michel	46996
BARRIGA, María Belén	47842
LEIVA NANCY	6535/0

Art. 2º) Tome conocimiento de lo dispuesto

precedentemente la Subsecretaría de Recursos Humanos, a los efectos de proceder a la liquidación del correspondiente adicional por fallo de caja con los haberes del mes de Junio 2017 y déjese constancia en sus legajos personales.-

SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA Y DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0542/2017: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda –Dirección de Tesorería –previa intervención de la Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la suma total de \$ 7.950.- en concepto de expensas ordinarias –monto neto sin interés – por los meses de diciembre/2016, enero y febrero/2017 ,correspondiente al Lote N° 33, al **Consortio Copropietarios Pueblo del Sol**, con a la partida presupuestaria correspondiente.-

RESOLUCIÓN N° 0565/2017: Rechaza el Recurso de Impugnación presentado por la firma Cooperativa Angel G. Borlenghi LTDA., en el marco de la Licitación Pública N° 9/2017 tramitada para la “contratación del servicio de mantenimiento de limpieza e higiene para el funcionamiento de distintas dependencias de la municipalidad de Neuquén”, de acuerdo al Dictamen N° 397-17 emitido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos y lo expuesto en los considerandos.-

RESOLUCIÓN N° 0566/2017: Autoriza a la Dirección Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar las facturas tipo C n° 0002-00000327 y n° 0002-00000336 por un total de \$ 6.000.- de la firma Zabala Antonio Miguel, por el servicio de alquiler de equipo fotocopiada multifunción en el período mayo y Junio/2017 para la Dirección de Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría Legal y Técnica, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.-

SECRETARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y SERVICIOS URBANOS

RESOLUCIÓN N° 0544/2017: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la factura tipo B n° 0003-00000393 a la Empresa Confluencia de Sarita Stekli por \$ 140.000.- correspondiente al servicio de alquiler de Pala Cargadora Interno C 167, durante el mes de noviembre/2016, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.-

RESOLUCIÓN N° 0567/2017: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la factura tipo C n° 0002- 00000065 de la firma Lopez Mariela Alejandra por la suma de \$ 13.990.-, por la contratación de una camioneta modelo Toyota Hilux Dominio MXP 198, destinada a realizar trabajos para la Dirección General de Balnearios, en el período comprendido entre el 15 de enero y 14 de febrero/2017, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.-

RESOLUCIÓN N° 0568/2017: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la factura tipo C n° 0002- 00000066 de la firma Lopez Mariela Alejandra por la suma de \$ 12.000.-, por la contratación de una camioneta modelo Toyota Hilux Dominio IGR179, destinada a realizar trabajos para la Dirección General de Mantenimiento de Espacios Verdes Zona Oeste, en el período comprendido

entre el 26 de enero y 25 de febrero/2017, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.-

RESOLUCIÓN N° 0569/2017: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la factura tipo B n° 0002- 00000032 de la firma Villarroel Ortiz Domingo Ruben por un monto de \$ 46.000.-, por el servicio de llenado de cisternas y riego de espacios verdes en el Sector Oeste de la Ciudad, vehículo Camión Fiat 150 Dominio UVA 802 en el período comprendido entre el 1º y el 15 de mayo/2017 con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.-

RESOLUCIÓN N° 0570/2017: Adjudica en la Licitación Pública N° 11/2017 tramitada para la contratación de una excavadora sobre oruga de 22 TN para tareas de limpieza de canales a cielo abierto, solicitado por la Secretaría de Servicios Urbanos, a la firma Maquinas Patagónicas S.R.L., en el renglón N° 1, Oferta Básica, por Menor Precio, afectando una máquina excavadora marca Liangong de 23TN, modelo L323LC año/modelo 2012, durante un plazo contractual de seis meses, valor del servicio mensual de \$ 175.000,00, lo que hace un importe total de \$1.050.000,00, de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a fs. 127 lo informado por la Dirección General de Auditoría Interna mediante Informe N° 74-DACCyDP/17 obrante a fs. 129/133 y lo expuesto en los considerandos.-

RESOLUCIÓN N° 0571/2017: Desestima en la Licitación Pública N° 6/2017 tramitada para la adquisición de distintas especies de árboles, solicitado por la Subsecretaría de Espacios Verdes, a la firma Mora Gabriela Beatriz, los renglones N° 1, 2, 3, 4 y 5, por oferta inconveniente (no presenta muestras requeridas), de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a fs. 94 y lo expuesto en los considerandos.-

Adjudica en la Licitación Pública N° 6/2017 tramitada para la adquisición de distintas especies de árboles, solicitado por la Subsecretaría de Espacios Verdes, a la firma Vivero Mailin S.R.L., los renglones N° 1, 2, 3, 4 Y 5, Oferta Básica, por Menor Precio, por el importe total de \$ 1.737.400,00, de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a fs.95 y lo expuesto en los considerandos.-

SECRETARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y MOVILIDAD URBANA

RESOLUCIÓN N° 0543/2017: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la factura tipo "B" N° 0003-00000047 por la suma de \$ 220.400.- a la firma Garuti Sebastián, por el servicio de acarreo de 551 unidades durante el mes de abril/17, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.-

SECRETARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y MODERNIZACION

RESOLUCION N° 0541/2017: Autoriza a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal a liquidar y pagar la suma total de \$8.000 a nombre de Rubén Etcheverry, en carácter de reintegro, por gastos realizados en la Fiesta de la Confluencia V Edición, atento a los considerandos de la presente y con cargo a la partida

presupuestaria correspondiente.-

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN N° 0572/2017: Autoriza y Aprueba la contratación directa del Sr. Ortiz Juan Antonio, tramitada para la adquisición de dos (2) Globas de 14 x 54 mts. en concepto de alquiler, instaladas con iluminación central y equipo de calefacción, para ser utilizadas en la “Expo Emprendedor”, evento a realizarse los días 13, 14, 15, y 16 de julio del corriente año, por el importe total de \$ 142.780.00.-, encuadrando la misma dentro de las excepciones previstas en los artículos N° 72 inciso b) y N° 73.3 del Decreto N° 425/2014 y el artículo 3º) inciso 2) punto c) de la Ordenanza N° 7838, de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano con la autorización de la Secretaría de Economía y Hacienda y lo expuesto en los considerandos.-

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCIÓN N° 0545/2017: Adjudica el Concurso de Precios OE N° 09/2017, para la ejecución de la obra “Revestimiento De Canal Calle Asia Bº Rincón De Emilio”, a favor de la Empresa Constructora Lautec S.R.L., en la suma \$ 5.987.075,00 y con un plazo de ejecución de obra de Ciento Veinte (120) días corridos.-

RESOLUCIÓN N° 0550/2017: Adjudica el Concurso de Precios OE N° 07/2017, para la ejecución de la obra “Boulevard España Mejoramiento De Sendas Peatonales En Las Plazoletas, Tramo III Santa Fe y Avda. San Juan”, a favor de la empresa H.G Construcciones S.A en la suma \$ 6.899.855.40 y con un plazo de ejecución de obra de Noventa (90) días corridos.-

SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS

RESOLUCIÓN N° 0562/2017: Aprueba el Proyecto de Obra “Construcción de un aula en la Comisión Vecinal”; presentado por la Sociedad Vecinal de Unión de Mayo para ser financiado por el Fondo Presupuestario Participativo para el Mejoramiento Barrial; conforme a lo dispuesto en los Considerandos; y lo establecido en Ordenanza N° 13077 – Modificada por Ordenanza 13206. Notifica de la Presente Norma Legal a la Sociedad Vecinal del Barrio Unión de Mayo a los efectos de proceder conforme a lo dispuesto en la Ordenanza vigente y el Decreto Reglamentario N° 0655/15.-

SECRETARIA DE MOVILIDAD URBANA

RESOLUCIÓN N° 0556/2017: Establece una “Reserva Exclusiva de Estacionamiento Para Motos” en calle José Fava esquina calle Manuel Lainez, vereda Noroeste de nuestra ciudad, consistente en un (1) módulos de cinco (5) metros, según croquis que como Anexo I forma parte de la presente Disposición, con una vigencia permanente, todos los días durante las 24 horas a partir de la firma de la presente.

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:
<http://www.muningn.gov.ar/info/doc/digesto/resoluciones>.

RESOLUCIÓN N° 0557/2017: Instruir Sumario Administrativo -Expediente OE N° 1437-P-2017- ; a fin de investigar las posibles infracciones a los deberes estatutarios previstos por los Artículos 10º) inciso 1, 2 y 3 y 11º Inc.6 del Anexo I del Estatuto del Personal Municipal, correspondiendo de así verificarse la aplicación del régimen Disciplinario normado por los Art. 95º y 97º Inc. 3, 4 y 98 ins. 4, 101 y 106 del mismo Anexo I.

RESOLUCIÓN N° 0563/2017: Instruir Sumario Administrativo -Expediente OE N° 3007-R-2017- a fin de investigar las posibles infracciones a los deberes estatutarios previstos en el Artículo 10º) inciso 2, 3, 18 y 11º Inc.6 del Anexo I de la Ordenanza N° 7694, al agente Ramirez, Ángel L.P.N° 6957 de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

DISPOSICIÓN N° 50/2017: Declara la titularidad de las Licencias de Taxi identificada con número de Interno 727, designada en Parada N° 50, ubicada en calle Alderete e Illia, Licencia Comercial N° 050003, a favor de su hija Gomez, Lorena Yamila, en conformidad con lo establecido en el Artículo 08º) de la Ordenanza 12546 y sus modificatorias, y los considerandos de la presente.-Determina que la autorización dada en el artículo precedente, se encuentra ajustada a los términos considerados en el Artículo 5º) y 8º) de la norma reglamentaria del servicio, por lo cual período de vigencia de la referida Licencia expirara el día 09/01/2019.-

DISPOSICIÓN N° 55/2017: Renueva, la licencia de Taxi, identificada con el número de Interno N° 094, designada en Parada N° 11 ubicada en calles Diagonal Alvear y Avenida Argentina, Licencia comercial N° 008528, a favor del Señor Gonzalez, Jorge Ricardo, por el termino de cinco (5) años de conformidad con lo establecido en el Artículo 5º) de la Ordenanza Municipal N° 12.546. Determina que el período citado en el artículo precedente, expira el 30/04/2022.

DISPOSICIÓN N° 56/2017: Renueva, la licencia de Remisse, identificada con el número de Interno 208, a favor del Señor Fernandez , Jose Roberto, por el término de cinco (5) años de conformidad con lo establecido en el Artículo 7º) de la Ordenanza Municipal N° 12703. Determina que el periodo citado en el artículo precedente, expira el 24/01/2022

DISPOSICIÓN N° 57/2017: Renueva, la licencia de Remisse, identificada con el número de Interno 190, a favor del Señor Silva, Jorge Osvaldo, por el término de cinco (5) años de conformidad con lo establecido en el Artículo 7º) de la Ordenanza Municipal N° 12703. Determina que el periodo citado en el artículo precedente, expira el 25/01/2022

DISPOSICIÓN N° 58/2017: Designa a nombre de la Sucesión del Sr. Andrada, Luis Alberto, la titularidad de la Licencia de Taxis identificada con el número 617, designada en Parada N° 57, ubicada en calles Gatica y Planas, con Licencia Comercial N° 20544, a favor de la Sra Graciela Sanueza, en conformidad con lo establecido en el Artículo 08º) de la Ordenanza 12546 y modificatorias, y los considerandos de la presente.- Determina que la autorización dada en el artículo 5º) y 8º) de la norma reglamentaria del servicio, por el cual el período de vigencia de la referida Licencia expirara el día 18/12/2018.-

DISPOSICIÓN N° 59/2017: Designa a nombre de la Sucesion del Sr. Oller, Julio Alberto, la titularidad de la Licencia de Remisses identificada con el número 176, a favor de la Sra. Andreck, Estela; en conformidad con lo establecido en el Artículo 11º) de la Ordenanza Municipal 12.703 y sus modificatorias y los considerandos de la presente.- Determina que la autorización dada en el artículo precedente, se encuentra ajustada a los términos considerados en el Artículo 11º) y 13º) de la norma reglamentaria del servicio, por lo cual el periodo de vigencia de la Licencia Remisse N° 176 Expira el día 19/01/2022.-

DISPOSICIÓN N° 62/2017: Recomienda, al Sr. Romero, Juan Carlos, Credencial Auxiliar de Taxi N° 2645 Ajustarse a lo establecido Titulo IV. De los prestadores del servicio- Capitulo Segundo. De las obligaciones de los auxiliares y conductores Artículo 34º) Inciso c) Observar plena responsabilidad y eficiencia en el desempeño de sus tareas. Ordenanza 12546/12.

DISPOSICIÓN N° 63/2017: Desestima la presentación realizada a fs.2 por la Sra. Asenia, Mirta Mabel por no encontrarse fundamentos suficientes que ameriten una sanción al conductor. Recomienda, al Sr. Riquelme, Diego Omar, Credencial Auxiliar de Taxi N° 4740 Ajustarse a lo establecido Titulo IV. De los prestadores del servicio- Capitulo Segundo. De la obligaciones de los auxiliares y conductores Artículo 34º) Inciso c) Observar plena responsabilidad y eficiencia en el desempeño de sus tareas. Ordenanza N° 12546/12.-

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SOCIEDADES VECINALES Y ORGANIZACIONES BARRIALES

DISPOSICIÓN N° 38/2017: La Sociedad vecinal Barrio Hibepa, convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 13 de Julio 2017, a partir de las 20:00 hs. La misma tendrá lugar en instalaciones de la Sede Vecinal sita en lago Muster y Necochea con el siguiente Orden del día :

- Elección de dos vecinos para la rubrica del acta.-
- Aprobación de obra con fondos del Presupuesto Participativo.-

DISPOSICIÓN N° 39/2017: La Sociedad vecinal Barrio Ciudad Industrial, convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 20 de Julio 2017, a partir de las 18:00 hs. La misma tendrá lugar en instalaciones de la Sede Vecinal sita en Calle 5 y 9 con el siguiente Orden del día :

- Elección de dos vecinos para la rubrica del acta.-
- Aprobación de obra con fondos del Presupuesto Participativo.-

SECCIÓN III

ORDENANZAS COMPLETAS

CODIGO MUNICIPAL DE FALTAS

ORDENANZA Nº 1 3 6 7 7.-

VISTO:

El Expediente Nº OE-2136-M-2016; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 13373 regula el valor del módulo, siendo éste la unidad de medida utilizada por la normativa contravencional para la aplicación de la pena de la multa.-

Que en marco de los convenios firmados con la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Municipalidad de Neuquén para la implementación de los Sistemas de Licencia Nacional y Sistema de Antecedentes de Tránsito; y Convenio de Cooperación Interjurisdiccional para el cobro de infracciones de Tránsito; Convenio de Implementación del Sistema Nacional de Administración de Infracciones (SINAI), resulta necesario adecuar la legislación para cumplir con el objetivo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, que es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales.-

Que a los fines de la aplicación del Sistema SINAI resulta procedente adoptar como unidad de pago el sistema unidad fija en reemplazo de sistemas por módulos.-

Que ello permitirá un trabajo coordinado con la Agencia Nacional de Seguridad Vial y los municipios del país adheridos al SINAI.-

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho Nº 024/2017, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado Sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 10/2017, celebrada por el Cuerpo el 15 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTICULO 1º): FIJASE el valor del módulo como unidad de medida en la suma de pesos catorce (\$14).-

ARTICULO 2º): FIJASE para las contravenciones en materia de tránsito la unidad fija como unidad de medida el equivalente al precio de un litro de nafta súper, en el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Neuquén o el más cercano a su jurisdicción.-

ARTICULO 3º): DEROGASE la Ordenanza Nº 13373.-

ARTICULO 4º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (Expediente Nº OE-2136-M-2016).-

**ES COPIA
mv**

**FDO: SCHLERETH
FUERTES**

***La Ordenanza Municipal Nº 13677, ha sido Promulgada Tácitamente- Artículo 76º)
Carta Orgánica Municipal –***

VISTO:

El Expediente Nº OE-2136-M-2016; y,

CONSIDERANDO:

Que en marco de los convenios firmados con la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Municipalidad de Neuquén para la implementación de los Sistemas de Licencia Nacional y Sistema de Antecedentes de Tránsito; y Convenio de Cooperación Interjurisdiccional para el cobro de infracciones de Tránsito; Convenio de Implementación del Sistema Nacional de Administración de Infracciones (SINAI), resulta necesario adecuar la legislación para cumplir con el objetivo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, que es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales.-

Que a los fines de la aplicación del SINAI resulta procedente adoptar como unidad de pago el sistema unidad fija en reemplazo de sistemas por módulos.-

Que resulta indispensable generar acciones conjuntas para alcanzar la unicidad de criterios entre las distintas jurisdicciones y homogenizar estándares mínimos en materia de seguridad vial, bajo los preceptos sustentados en principios de armonización federal.-

Que este sistema dispone los procedimientos de emisión entrega, carga y digitalización de actas contravencionales así como el seguimiento de las mismas hasta el efectivo juzgamiento, condena, absolucón o pago voluntario.-

Que esta jurisdicción al suscribir al Convenio de licencia nacional y antecedentes de tránsito nacional, se obliga a informar, las infracciones de tránsito, previo a la emisión de la licencia, por lo que con el Convenio de cobro de infracciones de tránsito se instrumenta un sistema para la percepción de manera bancarizada y ordenada que permite el cobro de las multas por infracciones de tránsito – que posean sentencia firma-correspondiente a las jurisdicciones adheridas al sistema, teniendo como objetivo la trazabilidad del acta de infracción de tránsito.-

Que a los fines de alcanzar los objetivos propuestos es necesario adaptar la legislación vigente en materia de tránsito, modificando aquellas Ordenanzas que se consideren aplicables.-

Que ello permitirá un trabajo coordinado con la Agencia Nacional de Seguridad Vial y los municipios del país adheridos al SINAI.-

Que la Municipalidad de Neuquén ha definido la seguridad vial como una política de estado y consecuente con ello la unificación de la legislación local y nacional es una clara muestra de esta decisión.-

Que en ese contexto la disminución de los índices de siniestralidad como también las tareas de prevención de accidentes forman parte de las acciones en ese sentido.-

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho N° 024/2017, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado Sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 10/2017, celebrada por el Cuerpo el 15 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): MODIFICASE el Artículo 12º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 12º): PENAS PRINCIPALES Y ACCESORIAS.- Las penas que este Código establece son:

1) PRINCIPALES:

a) Multa: Es la sanción pecuniaria a oblar por un infractor por la comisión de una o más contravenciones, cuyo monto será determinado por el Juez entre el mínimo y el máximo de módulos que se prevean para cada contravención, o un porcentaje del valor de un bien en los casos expresamente previstos.

Para las contravenciones previstas en el LIBRO SEGUNDO PARTE ESPECIAL: DE LAS CONTRAVENCIONES TITULO IV DE LAS FALTAS CONTRA EL TRANSITO Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR se establece como unidad de medida el sistema de unidad fija. El valor del módulo y de la unidad fija será determinado por una Ordenanza especial.

b) Amonestación: Es la sanción que importa un llamado de atención al infractor, sin perjuicio de la imposición de costas y costos.

2) ACCESORIAS:

a) Demolición: Es la sanción que importa la destrucción de lo que fuere realizado en contravención a las disposiciones legales.

b) Decomiso: Es la sanción que importa la pérdida -para el propietario- de la cosa mueble o semoviente con que se cometa la infracción, sea éste autor o no de la falta cometida.

c) Clausura: Es la sanción que importa el cierre total o parcial de la obra, establecimiento o instalación industrial o comercial en infracción a la legislación vigente.

La clausura no podrá exceder los 24 (veinticuatro) meses, no obstante la misma se prolongará, vencido el plazo, hasta tanto se subsane el hecho que originó la infracción.

d) Inhabilitación: Es la sanción que importa la suspensión o cancelación del permiso concedido por la administración municipal para el ejercicio de la actividad en infracción. La suspensión no podrá exceder los 24 (veinticuatro) meses, no obstante la misma se prolongará, vencido el plazo máximo, hasta tanto el infractor cumpla con todas las disposiciones municipales vigentes en la materia que motivara la sanción.

e) Remoción: Es la sanción que importa el retiro y traslado de lo asentado o plantado en contravención a las disposiciones legales.

f) Subsanación: Es la sanción que importa la obligación de ejecutar acciones, por sí o por terceros –a costa del infractor-, tendientes a remediar los perjuicios actuales o potenciales que provocare la infracción cometida.

g) Curso de Educación Vial: Es la sanción que importa la obligación de aprobar un curso de reeducación vial.

h) Tratamiento de rehabilitación de adicciones.-

ARTICULO 2º): MODIFICASE el Artículo 23º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 23º) PAGO VOLUNTARIO DEL MINIMO. PLAZO Y DESCUENTO.- El pago voluntario del mínimo podrá efectuarse personalmente o por terceros dentro de los 10 (diez) días hábiles a contar desde la confección del acta de verificación. Efectuado el pago voluntario dentro de los 10 (diez) días hábiles, tendrán un descuento del 50% (cincuenta por ciento) solo para las contravenciones en materia de Tránsito, para el resto tendrá un descuento del 20% (veinte por ciento).-

ARTICULO 3º): MODIFICASE el Artículo 26º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 26º): PRONTO PAGO. El pago de la totalidad de la multa fijada en la sentencia de aquellos procesos en los que no se haya dictado una medida cautelar efectuado dentro de los 5 (cinco) días de notificado el infractor, tendrá un descuento del 50% (cincuenta por ciento), no pudiendo la multa resultante del descuento ser inferior al mínimo de la escala contravención aplicada.-

ARTICULO 4º): MODIFICASE el Artículo 244º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 244º): CONTROL DE ALCOHOLEMIA Y DROGAS. El conductor está obligado a sujetarse a las pruebas destinadas a determinar su estado de intoxicación alcohólica o por drogas para conducir. La negativa a realizar la prueba constituye falta, la que será sancionada con multa de 400 a 2000 (cuatrocientas a dos mil) unidades fijas, inhabilitación para conducir y secuestro del vehículo. Esta multa no admitirá pago voluntario.

La autoridad de aplicación podrá utilizar como método de detección de facultades alteradas equipamiento certificado, pruebas de respuestas psicomotrices, y las que determine mediante reglamentación.-

ARTICULO 5º): MODIFICASE el Artículo 245º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 245º): CONDUCTORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS Y CARGAS. El que condujere vehículos habilitados para el transporte público o privado de personas, transporte escolar, ambulancias, servicios de urgencia y transporte de cargas, detectándose que posee en su sangre concentración de alcohol, cualquiera fuese el grado, será sancionado con multas de acuerdo a la siguiente tabla:

GRADUACION (gr/l)		CANTIDAD UNIDADES FIJAS		DE INHABILITACION
DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	

0,01	0,50	400	400	Inhabilitación de 120 días y Retención de la Licencia, secuestro del vehículo.
0,50	1,00	401	600	Inhabilitación de 121 a 180 días y Retención de la Licencia, secuestro del vehículo.
1,01	1,50	601	900	Inhabilitación de 181 a 350 días, Caducidad de Licencia y se remite al Municipio para su destrucción, secuestro del vehículo.
1,51	2,00	901	1500	Inhabilitación de 351 a 500 días, Caducidad de Licencia y se remite al Municipio para su destrucción, secuestro del vehículo.
2,01	2,50	1501	2200	Inhabilitación de 501 a 650 días, Caducidad de Licencia y se remite al Municipio para su destrucción, secuestro del vehículo.
2,51	3,00	2201	3000	Inhabilitación de 651 a 850 días, Caducidad de Licencia y se remite al Municipio para su destrucción, secuestro del vehículo.
3,01	3,50	3001	4200	Inhabilitación de 851 a 1050 días, Caducidad de Licencia y se remite al Municipio para su destrucción, secuestro del vehículo.
3,51	o más	4201	6000	Inhabilitación de 1051 a 1300 días, Caducidad de Licencia y se remite al Municipio para su destrucción, secuestro del vehículo.

En el caso que la graduación alcohólica exceda 1,01 gr/l, se producirá la caducidad de la licencia profesional y el infractor deberá realizar tratamiento en adicciones en un organismo público u otro determinado por éste, a efectos de constatar la actitud de manejo. Esta multa no admitirá pago voluntario.

En los casos que los conductores sean reincidentes de las infracciones previstas, la pena impuesta será la inhabilitación de forma permanente de la licencia profesional. La pena pecuniaria, en este caso, se elevará al doble.-

ARTICULO 6º): MODIFICASE el Artículo 246º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 246º): CONDUCTORES DE TODO TIPO DE VEHICULOS.- El que condujere

todo tipo de vehículos, detectándose que posee en sangre concentración de alcohol igual o superior 0,01 gr/l será sancionado con multas de acuerdo a la siguiente tabla:

GRADUACIONgr/l		CANTIDAD DE UNIDAD FIJA		INHABILITACION
Desde	Hasta	Desde	Hasta	
0,01	0,50	150	150	Inhabilitación de 20 a 30 días, Retención de Licencia
0,51	1,00	200	200	Inhabilitación de 31 a 60 días, Retención de Licencia
1,01	1,50	201	300	Inhabilitación de 61 a 100 días, Retención de Licencia
1,51	2,00	301	400	Inhabilitación de 101 a 170 días, Caducidad de Licencia, remisión al Municipio para su destrucción
2,01	2,50	401	600	Inhabilitación de 171 a 240 días, Caducidad de Licencia, remisión al Municipio para su destrucción
2,51	3,00	601	900	Inhabilitación de 241 a 320 días, Caducidad de Licencia, remisión al Municipio para su destrucción
3,01	3,50	901	1500	Inhabilitación de 321 a 410 días, Caducidad de Licencia, remisión al Municipio para su destrucción
3,51	O más	1501	3000	Inhabilitación de 411 a 700 días, Caducidad de Licencia, remisión al Municipio para su destrucción

En caso de reincidencia y/o detección de 1,51 gr/l o más de alcohol en sangre, la pena pecuniaria, será la que resulte mayor entre el doble de los módulos previstos o el 5% del valor del vehículo".

En los casos de caducidad de la licencia, el infractor será sancionado también con el deber de realizar tratamiento en adicciones en un organismo público u otro organismo determinado por éste, a efectos de constatar la actitud de manejo.-

ARTICULO 7º): MODIFICASE el Artículo 247º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 247º): OMISIÓN DE CARTELERIA INFORMATIVA DE TOLERANCIA 0. El titular y/o responsable de comercios o establecimientos habilitados para el consumo de bebidas alcohólicas que no exhibiere un cartel informativo que establezca la prohibición de conducir bajo los efectos del alcohol, cualquier sea su graduación en sangre, será sancionado con multa de 100 a 500 (cien a quinientas) unidades fijas. Esta multa no admitirá pago voluntario.-

ARTICULO 8º): INCORPORASE el Artículo 247º) BIS al Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 247º) BIS: OMISIÓN DE CARTELERÍA INFORMATIVA DE TOLERANCIA 0. El titular y/o responsable de comercios o establecimientos habilitados para el consumo de bebidas alcohólicas que no exhibiere la leyenda “Neuquén Droga y Alcohol 0 al Volante” en las cartillas de menús y bebidas alcohólicas, será sancionado con multa de 100 a 500 (cien a quinientas) unidades fijas. Esta multa no admitirá pago voluntario.-

ARTICULO 9º): MODIFICASE el Artículo 255º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 255º): CARENCIA DE LICENCIA. El que condujere un vehículo sin haber obtenido la licencia expedida por la autoridad competente, será sancionado con multa de 100 a 300 (cien a trescientas) unidades fijas, inhabilitación para conducir y secuestro del vehículo. Esta multa no admitirá pago voluntario.-

ARTICULO 10º): MODIFICASE el Artículo 256º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 256º): LICENCIA VENCIDA. El que circulara con licencia de conducir vencida, será sancionado con multa de 50 a 100 (cincuenta a cien) unidades fijas, inhabilitación para conducir y secuestro del vehículo.- Esta multa no admitirá pago voluntario.-

ARTICULO 11º): MODIFICASE el Artículo 257º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 257º): OLVIDO DE LICENCIA: el que circulara sin portar su licencia de conducir, será sancionado con multa de 50 a 100 (cincuenta a cien) unidades fijas, inhabilitación para conducir.-

ARTICULO 12º): MODIFICASE el Artículo 258º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 258º): LICENCIA ADULTERADA. El que condujere con licencia de conducir que presente signos evidentes de haber sido adulterada, será sancionado con multa de 100 a 1000 (cien a mil) unidades fijas, inhabilitación para conducir y secuestro del vehículo. Esta multa no admitirá pago voluntario.-

ARTICULO 13º): MODIFICASE el Artículo 259º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 259º): FALTA DE CATEGORIA HABILITANTE. El que circulara con licencia de conducir no correspondiente a la categoría del vehículo, será sancionado con multa de 50 a 500 (cincuenta a quinientas) unidades fijas, inhabilitación para conducir y secuestro del vehículo. Esta multa no admitirá pago voluntario.-

ARTICULO 14º): MODIFICASE el Artículo 260º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 260º): APTITUD PSICOFISICA DISMINUÍDA. El que circulara teniendo aptitud psicofísica disminuida respecto de la verificada en la licencia de conducir, será sancionado con multa de 50 a 100 (cincuenta a cien) unidades fijas, inhabilitación para conducir y secuestro del vehículo. Esta multa no admite pago voluntario.-

ARTICULO 15º): MODIFICASE el Artículo 261º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 261º): LICENCIA DETERIORADA. El que circular con licencia de conducir deteriorada, será sancionado con multa de 50 a 100 (cincuenta a cien) unidades fijas y deberá presentar nueva licencia para acceder al beneficio de pago voluntario.-

ARTICULO 16º): MODIFICASE el Artículo 262º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 262º): FALTA DE DOMICILIO REAL EN LA LICENCIA. El que condujere con licencia de conducir que no tuviere el domicilio real actualizado, será sancionado con multa de 50 a 100 (cincuenta a cien) unidades fijas. Si el nuevo domicilio es denunciado y acreditado con documentación durante el descargo, se tendrá la falta por no cometida.-

ARTICULO 17º): MODIFICASE el Artículo 263º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 263º): CEDER MANEJO A TERCEROS. El que cediere el manejo de su vehículo a terceros sin licencia o a personas que no reúnan los requisitos para obtener licencia de conductor o teniéndola se encontrara inhabilitado por la autoridad competente, será sancionado con multa de 100 a 500 (cien a quinientas) unidades fijas, inhabilitación para conducir y secuestro del vehículo. Esta multa no admitirá pago voluntario.-

ARTICULO 18º): MODIFICASE el Artículo 264º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 264º): NEGATIVA A EXHIBIR DOCUMENTACION. El que se negare a exhibir su licencia de conductor y demás documentación exigible a la autoridad competente cada vez que le sea requerida, será sancionado con multa de 100 a 500 (cien a quinientas) unidades fijas, inhabilitación para conducir y secuestro del vehículo. Esta multa no admitirá pago voluntario.-

ARTICULO 19º): MODIFICASE el Artículo 265º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 265º): FALTA DE DOCUMENTACION O SEGUROS OBLIGATORIOS PARA CIRCULAR. El que careciere de la documentación que permita circular con vehículos o de los seguros obligatorios vigentes, conforme a las disposiciones vigentes, será sancionado con multa de 50 a 500 (cincuenta a quinientas) unidades fijas, inhabilitación para conducir y secuestro del vehículo. Esta multa no admitirá pago voluntario.-

ARTICULO 20º): MODIFICASE el Artículo 266º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 266º): OBLEA Y CERTIFICADO DE VERIFICACION TECNICA. El que circular sin haber sometido el vehículo a verificación técnica obligatoria, será sancionado con multa de 50 a 500 (cincuenta a quinientas) unidades fijas. Esta multa no admitirá pago voluntario.-

ARTICULO 21º): MODIFICASE el Artículo 267º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 267º): OLVIDO DE DOCUMENTACION O SEGUROS OBLIGATORIOS O CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA. El que circulare sin portar la documentación exigible a tal fin o la constancia de seguro vigente o el certificado de verificación técnica obligatoria, será sancionado con multa de 50 a 300 (cincuenta a trescientas) unidades fijas, inhabilitación para conducir y secuestro del vehículo.-

ARTICULO 22º): MODIFICASE el Artículo 268º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 268º): ADITAMENTOS QUE PERTURBEN LA VISIBILIDAD. El que circulare con vehículo provisto de aditamentos que impidieran la correcta visibilidad del conductor, será sancionado con multa de 50 a 100 (cincuenta a cien) unidades fijas.-

ARTICULO 23º): MODIFICASE el Artículo 269º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 269º): SEÑAL ACUSTICA. El que circulare con el vehículo desprovisto de señalización acústica reglamentaria tipo bocina o lo hiciera con la misma en estado deficiente de funcionamiento o con nivel sonoro violatorio a la reglamentación vigente, será sancionado con multa de 50 a 100 (cincuenta a cien) unidades fijas.-

ARTICULO 24º): MODIFICASE el Artículo 270º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 270º): MOTOCICLETAS CON BOCINA DEFICIENTE. El que circulare con motocicleta, motoneta, bicicleta a motor o triciclo a motor o similares que poseyeran señal acústica con un nivel sonoro violatorio a la reglamentación vigente, será sancionado con multa de 50 a 100 (cincuenta a cien) unidades fijas.-

ARTICULO 25º): MODIFICASE el Artículo 271º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 271º): SIRENA O SEÑAL ACÚSTICA ANTIRREGLAMENTARIA. El que circulare con sirena, campana o señal acústica antirreglamentaria y/o sin estar autorizado para ello, será sancionado con multa de 50 a 100 (cincuenta a cien) unidades fijas.-

ARTICULO 26º): MODIFICASE el Artículo 272º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 272º): USO INDEBIDO DE BOCINAS. El que para llamar la atención de personas por motivos ajenos a la circulación accionare la señal acústica, será sancionado con multa de 50 a 100 (cincuenta a cien) unidades fijas. La misma pena tendrá el que accionare la bocina, sirena o campana en forma tal que perturbare innecesariamente el ordenamiento del tránsito o el silencio.-

ARTICULO 27): MODIFICASE el Artículo 273º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 273º): FALTA DE SILENCIADOR. El que circulare con vehículo accionado por motor a combustión interna, o en el que se hallare instalado motor de ese tipo, desprovisto de un aparato o dispositivo silenciador amortiguador de ruidos de gases, será sancionado con multa de 50 a 100 (cincuenta a cien) unidades fijas. Esta multa no admitirá pago voluntario.-

ARTICULO 28º) MODIFICASE el Artículo 274º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 274º): RUIDOS MOLESTOS. El que circulara con un vehículo que produjere un ruido total superior a la escala que se da a continuación, será sancionado con multa de 50 a 100 (cincuenta a cien) unidades fijas:

- a) Motocicletas livianas, bicicletas y triciclos, con motor acoplado hasta 50 cc de cilindradas, 82 decibeles.
- b) Motocicletas, motonetas, motocabina y motofurgón de 50 cc a 175 cc de cilindradas, 82 decibeles.
- c) Vehículos similares a los anteriores con motores de cuatro (4) tiempos, 86 decibeles.
- d) Automotores hasta 3,5 toneladas de tara, 86 decibeles.
- e) Automotores de más de 3,5 toneladas de tara, 90 decibeles.

Esta multa no admitirá pago voluntario.-

ARTICULO 29º): MODIFICASE el Artículo 275º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 275º): CARENCIA DE ESPEJO. El que condujere un vehículo carente de los espejos retrovisores exigidos por la reglamentación, será sancionado con multa de 50 a 100 (cincuenta a cien) unidades fijas.-

ARTICULO 30º): MODIFICASE el Artículo 276º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 276º): GRABADO DE CRISTALES.- El que circulara sin el grabado de cristales obligatorio, será sancionado con multa de 50 a 100 (cincuenta a cien) unidades fijas.-

ARTICULO 31º): MODIFICASE el Artículo 277º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 277º): FALTA DE PARAGOLPES. El que circulara con un vehículo desprovisto de paragolpes y guardabarros o carrocería que cumpla dichas funciones, o con los mismos en deficiente estado o antirreglamentario, con accesorios no homologados por las fábricas, será sancionado con multa de 50 a 100 (cincuenta a cien) unidades fijas.-

ARTICULO 32º): MODIFICASE el Artículo 278º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 278º): FALTA DE LIMPIAPARABRISAS. El que condujere vehículo automotor desprovisto de limpiaparabrisas y/o sistema autónomo de lavado y desempañado o que lo hiciera teniendo los mismo en estado deficiente de funcionamiento será sancionado con multa de 50 a 100 (cincuenta a cien) unidades fijas.-

ARTICULO 33º): MODIFICASE el Artículo 279º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 279º): FALTA DE CABEZALES Y CINTURONES DE SEGURIDAD. El que circulara sin usar los cinturones de seguridad exigidos o el que careciere de los mismos y de cabezales y viseras reglamentarios, será sancionado con multa de 50 a 200 (cincuenta a doscientas) unidades fijas.-

ARTICULO 34º): MODIFICASE el Artículo 280º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 280º): FALTA DE CHAPA PATENTE. El que circulara sin las chapas patentes reglamentarias, sin alguna de ellas, o las tuviere ilegibles o sin luz que las haga visibles, será sancionado con multa de 50 a 500 (cincuenta a quinientas) unidades fijas.-

ARTICULO 35º): MODIFICASE el Artículo 281º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 281º): FALTA O DEFICIENCIA DE FRENOS. El que circulara con vehículos que carecieran de dos sistemas de frenos de acción independiente capaces de controlar el movimiento del vehículo, detenerlo y dejarlo inmóvil o que teniéndolos fueren insuficientes para cumplir con su función, será sancionado con multa de 50 a 500 (cincuenta a quinientas) unidades fijas. Esta multa no admitirá pago voluntario.-

ARTICULO 36º): MODIFICASE el Artículo 282º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 282º): CUBIERTAS DEFICIENTES. El que circulara con una o más cubiertas sin reunir los requisitos que exige la reglamentación, será sancionado con multa de 50 a 100 (cincuenta a cien) unidades fijas.-

ARTICULO 37º): MODIFICASE el Artículo 283º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 283): FALTA DE LUCES. El que condujere carente de alguna de las luces reglamentarias y/o retro reflectantes, será sancionado con multa de 50 a 100 (cincuenta a cien) unidades fijas. Si condujere un vehículo carente de todas las luces reglamentarias, será sancionado con multa de 50 a 500 (cincuenta a quinientas) unidades fijas y secuestro del vehículo. Esta multa no admitirá pago voluntario.-

ARTICULO 38º): MODIFICASE el Artículo 284º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 284º): LUCES AUXILIARES PROHIBIDAS. El que condujere un vehículo que poseyere luz o luces auxiliares que produjeren encandilamiento, será sancionado con multa de 50 a 100 (cincuenta a cien) unidades fijas. Esta multa no admitirá pago voluntario.-

ARTICULO 39º): MODIFICASE el Artículo 285º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 285º): USO DE LUCES. El que condujere un vehículo sin utilizar las luces conforme las condiciones de tiempo, lugar y modo que establece la reglamentación, será sancionado con multa de 50 a 100 (cincuenta a cien) unidades fijas. Esta multa no admitirá pago voluntario.-

ARTICULO 40º): MODIFICASE el Artículo 286º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 286º): ELEMENTOS EXTRAÑOS. El propietario de automotores que contuvieren elementos de enganche instalados debajo del paragolpe o algún otro elemento extraño que sobresaliera de su estructura cuando importare peligro para la

integridad de otros vehículos, será sancionado con multa de 50 a 200 (cincuenta a doscientas) unidades fijas.-

ARTICULO 41º): MODIFICASE el Artículo 287º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 287º): VEHICULOS EN ESTADO DEFICIENTE. El propietario y /o conductor del vehículo en deficientes condiciones de estado y funcionamiento que importare un peligro para el tránsito y para la seguridad de las personas, será sancionado con multa de 50 a 150 (cincuenta a ciento cincuenta) unidades fijas y secuestro del vehículo. Esta multa no admitirá pago voluntario.-

ARTICULO 42º): MODIFICASE el Artículo 288º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 288º): MATAFUEGOS DESCARGADOS O VENCIDOS O CARENCIA DE MATAFUEGOS O BALIZAS. El que circulara careciendo de matafuegos o balizas reglamentarias o con los matafuegos descargados o vencidos, a excepción de motocicletas, será sancionado con multa de 50 a 100 (cincuenta a cien) unidades fijas.-

ARTICULO 43): MODIFICASE el Artículo 289º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 289º): BICICLETAS DEFICIENTES. El que circulara con bicicletas desprovistas de elementos retro reflectantes en pedales y ruedas o luces reglamentarias, será sancionado con multa de 50 a 100 (cincuenta a cien) unidades fijas.-

ARTICULO 44º): MODIFICASE el Artículo 290º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 290º): EXCESO DE PASAJEROS. El que circulara con exceso de pasajeros, con relación a la capacidad normal del vehículo, o el transporte inseguro de personas fuera de los compartimentos destinados para ello, o cuando su número entorpezca la visibilidad, será sancionado con multa de 50 a 300 (cincuenta a trescientas) unidades fijas.-

ARTICULO 45º): MODIFICASE el Artículo 291º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 291º): SEGURIDAD INFANTIL. El que circulara con menores de 12 años ubicados en el asiento delantero, será sancionado con multa de 50 a 100 (cincuenta a cien) unidades fijas.-

ARTICULO 46º): MODIFICASE el Artículo 292º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 292º): CONDUCIR CON MENORES AL VOLANTE. El que condujere automotores con niños al volante, será sancionado con multa de 100 a 500 (cien a quinientas) unidades fijas. Esta multa no admitirá pago voluntario.-

ARTICULO 47º): MODIFICASE el Artículo 293º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 293º): MAL ESTACIONAMIENTO. El que estacionare un vehículo en cualquiera de las formas que se establecen a continuación, será sancionado con multa

de 50 a 200 (cincuenta a doscientas) unidades fijas:

- a) A menos de 5 (cinco) metros de la línea de edificación de esquinas.
- b) Frente a las puertas de cocheras.
- c) A menos de 10 (diez) metros de cada lado de los sitios señalados para que se detengan los vehículos de transporte de colectivos de pasajeros.
- d) En lugares reservados debidamente señalizados.
- e) Sobre la vereda.
- f) En doble fila.
- g) Sin dejar un espacio de 50 (cincuenta) centímetros adelante y atrás de todo vehículo estacionado.
- h) Sin dejarlo frenado.
- i) A una distancia de la acera que perturbe el tránsito. Esta multa no admite pago voluntario.
- j) Empujando a otros vehículos para lograr su objetivo. Esta multa no admite pago voluntario.
- k) En lugares en que esté señalizada la prohibición.
- l) En contramano. Esta multa no admite pago voluntario.
- m) Sobre el carril izquierdo de los bulevares.
- n) Sobre la senda peatonal. Esta multa no admite pago voluntario.
- o) Fuera del módulo demarcado cuando fuere posible hacerlo correctamente.-

ARTICULO 48º): MODIFICASE el Artículo 294º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 294º): MAL ESTACIONAMIENTO CALIFICADO.- El que estacionare o impidiere la libre circulación con vehículos en cualquiera de los siguientes lugares que se establecen a continuación, será sancionado con multa de 200 a 500 (doscientas a quinientas) unidades fijas :

- a) Plazas.
 - b) Parques.
 - c) Ramblas.
 - d) Paseos.
 - e) Bicisendas y/o ciclovías.
 - f) Rampas para discapacitados.
 - g) Reservas exclusivas para discapacitados.
 - h) Sitios de acceso público o cabecera de plazoletas.
- Esta multa no admitirá pago voluntario.-

ARTICULO 49): MODIFICASE el Artículo 295º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 295º): CARRIL DERECHO.- El que no conservare su derecha cuando las circunstancias lo obliguen a ello, será sancionado con multa de 50 a 100 (cincuenta a cien) unidades fijas.-

ARTICULO 50): MODIFICASE el Artículo 296º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 296º): GIRO EN "U". El conductor que maniobrare retomando el sentido inverso de su circulación en las avenidas o calles de doble mano, será sancionado con multa de 50 a 100 (cincuenta a cien) unidades fijas. Esta multa no admitirá pago

voluntario.-

ARTICULO 51º): MODIFICASE el Artículo 297º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 297º): GIRO INDEBIDO A LA IZQUIERDA. El que girase indebidamente a la izquierda en calles de doble mano y semáforos que no lo autoricen o cuando estuviere señalizada la prohibición, será sancionado con multa de 50 a 100 (cincuenta a cien) unidades fijas. Esta multa no admitirá pago voluntario.-

ARTICULO 52º): MODIFICASE el Artículo 298º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 298º): PRIORIDAD DE PASO EN ROTONDA. El que ingresare a una rotonda sin respetar la prioridad de paso del que viene circulando por la misma, será sancionado con multa de 50 a 100 (cincuenta a cien) unidades fijas. Esta multa no admitirá pago voluntario.-

ARTICULO 53º): MODIFICASE el Artículo 299º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 299º): PRIORIDAD DE PASO EN BOCACALLE. El conductor que arribare a una bocacalle o cruce y no ceda el paso a todo vehículo que se presenta por una vía pública situada a su derecha, será sancionado con multa de 50 a 100 (cincuenta a cien) unidades fijas. Esta multa no admitirá pago voluntario.-

ARTICULO 54º): MODIFICASE el Artículo 300º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 300º): PRIORIDAD DE PASO A EMERGENCIAS. El que circulara sin dar la prioridad de paso de vehículos de emergencia, será sancionado con multa de 50 a 100 (cincuenta a cien) unidades fijas. Esta multa no admitirá pago voluntario.-

ARTICULO 55º): MODIFICASE el Artículo 301º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 301º): DETENERSE EN SENDA PEATONAL. El que detuviere su vehículo en la senda de seguridad o lo hiciera después de la línea de frenado, será sancionado con multa de 50 a 100 (cincuenta a cien) unidades fijas. Esta multa no admitirá pago voluntario.-

ARTICULO 56º): MODIFICASE el Artículo 302º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 302º): OBSTRUCCION DE BOCACALLES. El que obstaculizare una bocacalle o el ingreso a la misma o circulando marcha atrás entorpeciere el tránsito o estacionare el vehículo obstruyendo las bocacalles de las arterias destinadas como área peatonal será sancionado con multa de 50 a 100 (cincuenta a cien) unidades fijas. Esta multa no admitirá pago voluntario.-

ARTICULO 57º): MODIFICASE el Artículo 303º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 303º): CIRCULAR MARCHA ATRÁS. El que circulara marcha atrás una distancia mayor de 12 metros, será sancionado con multa de 50 a 100 (cincuenta a cien)

unidades fijas.-

ARTICULO 58): MODIFICASE el Artículo 304º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 304º): NO HACER SEÑALES. El conductor que girare, estacionare, se detuviere o cambiare de carril sin efectuar, con la debida antelación, las señales respectivas, será sancionado con multa de 50 a 100 (cincuenta a cien) unidades fijas.-

ARTICULO 59º): MODIFICASE el Artículo 305º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 305º): CIRCULAR POR LUGARES PROHIBIDOS. El que circulara con vehículos en lugares donde su prohibición esté señalizada será sancionado con multa de 50 a 500 (cincuenta a quinientas) unidades fijas. Esta multa no admitirá pago voluntario.

La misma sanción se aplicará al que condujere en vehículos motores (motocicletas, motos, cuatriciclos, camionetas 4x4, jeep o similares) fuera de las calles de acceso y espacios habilitados por el Órgano Ejecutivo Municipal, comprendidos por el Parque Regional Público.-

ARTICULO 60º): MODIFICASE el Artículo 306º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 306º): CONDUCIR CON FACULTADES ALTERADAS. El que condujere en estado de alteración psíquica o bajo la acción de tóxicos o estupefacientes, será sancionado con multa de 200 a 2000 (doscientas a dos mil) unidades fijas, inhabilitación para conducir por un período de hasta 2 (dos) años y secuestro del vehículo. Esta multa no admitirá pago voluntario.-

ARTICULO 61º): INCORPORASE el ARTÍCULO 306º) BIS, que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 306º) BIS: El infractor, al momento de solicitar una nueva Licencia de Conducir, deberá acreditar la aptitud para el manejo certificado por parte de Salud Pública u otro organismo determinado por ella.-

ARTICULO 62º): MODIFICASE el Artículo 307º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 307º): CIRCULAR EN MOTOS POR LA VEREDA. El que circulara con motos por la vereda, será sancionado con multa de 50 a 100 (cincuenta a cien) unidades fijas. Esta multa no admitirá pago voluntario.-

ARTICULO 63º): MODIFICASE el Artículo 308º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 308º): DESOBEDIENCIA. Todo conductor que ante la señal de la autoridad competente desobedeciere la orden de detener la marcha del vehículo o de mantenerlo detenido durante el tiempo necesario que por razones de seguridad o medidas del control se impongan u otras indicaciones de tránsito efectuadas por los agentes encargados de dirigirlo, será sancionado con multa de 50 a 500 (cincuenta a quinientas) unidades fijas. Esta multa no admitirá pago voluntario.-

ARTICULO 64º): MODIFICASE el Artículo 309º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 309º): CIRCULAR LOS PEATONES FUERA DE LA SENDA PEATONAL. Los peatones que cruzaren la calzada fuera de la senda peatonal, esté o no señalizada, será sancionado con multa de 50 a 100 (cincuenta a cien) unidades fijas.-

ARTICULO 65º): MODIFICASE el Artículo 310º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 310º): CRUZAR LOS PEATONES SIN RESPETAR LA LUZ DE SEMAFOROS. Los peatones que atravesaren la calzada sin esperar la señal que habilite su paso en los lugares que existen semáforos, será sancionado con multa de 50 a 100 (cincuenta a cien) unidades fijas. Esta multa no admitirá pago voluntario.-

ARTICULO 66º): MODIFICASE el Artículo 311º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 311º): PRIORIDAD ESCOLAR. El que interrumpiere filas escolares, será sancionado con multa de 50 a 100 (cincuenta a cien) unidades fijas. Esta multa no admitirá pago voluntario.-

ARTICULO 67º): MODIFICASE el Artículo 312º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 312º): NO RESPETAR INDICADORES DE SEÑALES. El conductor que no respetare las indicaciones de los carteles instalados en calles, caminos, bocacalles, cruces de ferrocarriles, puentes, distribuidores, rotondas, plazas, cruces a nivel, semiautopistas, o similares, será sancionado con multa de 50 a 100 (cincuenta a cien) unidades fijas. Esta multa no admitirá pago voluntario.-

ARTICULO 68º): MODIFICASE el Artículo 313º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 313º): ADELANTARSE ANTIRREGLAMENTARIAMENTE. El conductor que se adelantare a un vehículo en curvas, puentes, cimas de cuevas, bocacalles, vías férreas, encrucijadas, lugares señalizados, o en aquellos lugares en que hacerlo importare perturbación del tránsito o peligro para la seguridad de las personas, será sancionado con multa de 50 a 500 (cincuenta a quinientas) unidades fijas. Esta multa no admitirá pago voluntario.-

ARTICULO 69º) MODIFICASE el Artículo 314º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 314º): ADELANTARSE INCORRECTAMENTE. El que se adelantare a otro vehículo por la derecha, será sancionado con multa de 50 a 100 (cincuenta a cien) unidades fijas.-

ARTICULO 70º): MODIFICASE el Artículo 315º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 315º): CONTRAMANO. El que circulare en sentido contrario al establecido en señales o disposiciones de tránsito, será sancionado con multa de 50 a 500 (cincuenta a quinientas) unidades fijas. Esta multa no admitirá pago voluntario.-

ARTICULO 71º): MODIFICASE el Artículo 316º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 316º): LUZ ROJA. El que comencare a atravesar la intersección de calles o avenidas sin encontrarse el semáforo con luz verde, será sancionado con multa de 100 a 1000 (cien a mil) unidades fijas. Esta multa no admitirá pago voluntario.-

ARTICULO 72º): MODIFICASE el Artículo 317º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 317º): VELOCIDAD MINIMA.- El que circulara sin respetar la velocidad mínima, será sancionado con multa de 50 a 100 (cincuenta a cien) unidades fijas.-

ARTICULO 73º): MODIFICASE el Artículo 318º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 318º): MARCHA TEMERARIA. El que por su imprudencia o negligencia grave al conducir pudiere provocar o provocare daños así mismo o a terceros, será sancionado con multa de 50 a 200 (cincuenta a doscientas) unidades fijas. Esta multa no admitirá pago voluntario.-

ARTICULO 74º): MODIFICASE el Artículo 319º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 319º): DETENCIÓN BRUSCA.- El que frenare o se detuviere en forma brusca, imprudente o negligente y pusiere en riesgo su seguridad o la de terceros, será sancionado con multa de 50 a 200 (cincuenta a doscientas) unidades fijas. Esta multa no admitirá pago voluntario.-

ARTICULO 75º): MODIFICASE el Artículo 320º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 320º): EXCESO DE VELOCIDAD. El que condujere excediendo los límites de velocidad máximos permitidos, será sancionado con multa de 50 a 1000 (cincuenta a mil) unidades fijas. Esta multa no admitirá pago voluntario.-

ARTICULO 76º): MODIFICASE el Artículo 321º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 321º): EXCESO DE VELOCIDAD. AGRAVANTE. El que condujere en la proximidad de establecimientos escolares, deportivos o de gran concurrencia y durante el movimiento de personas, a una velocidad superior a 20 km. por hora, será sancionado con multa de 100 a 1200 (cien a mil doscientas) unidades fijas. Esta multa no admitirá pago voluntario.-

ARTICULO 77º): MODIFICASE el Artículo 322º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 322º): PICADAS. El que condujere con exceso de velocidad compitiendo con uno o varios vehículos, será sancionado con una multa de 500 a 2000 (quinientas a dos mil) unidades fijas, secuestro del vehículo y deberá ser suspendida su licencia de conducir por un plazo no menor a 12 (doce) meses. Esta multa no admitirá pago voluntario.-

ARTICULO 78º): MODIFICASE el Artículo 323º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 323º): DESATENCION. El conductor que desatendiere el manejo del vehículo en tránsito por la vía pública, será sancionado con multa de 50 a 100 (cincuenta a cien) unidades fijas.-

ARTICULO 79º): MODIFICASE el Artículo 324º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 324º): SIN CASCO PROTECTOR O ANTEOJOS. El que condujere en motocicleta, ciclomotor o similar, sin utilización de casco protector él y/o su acompañante o de anteojos cuando la reglamentación lo exija, será sancionado con multa de 50 a 100 (cincuenta a cien) unidades fijas. Esta multa no admitirá pago voluntario.-

ARTICULO 80º): MODIFICASE el Artículo 325º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 325º): SIN LENTES. El que condujere desprovisto de lentes, anteojos o aparatos de prótesis cuya obligación de uso esté determinada en la licencia de conducir, o conducir con impedimento físico de naturaleza tal que importe riesgo manifiesto para el conductor, sus acompañantes y/o terceros, salvo el caso de vehículos especialmente adaptados para discapacitados, será sancionado con multa de 50 a 500 (cincuenta a quinientas) unidades fijas.-

ARTICULO 81º): MODIFICASE el Artículo 326º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 326º): PASO A NIVEL. El que cruzare un paso a nivel si se percibiere la proximidad de un vehículo ferroviario o si desde el cruce se estuvieren haciendo señales de advertencia, o si las barreras estuvieren bajas o en movimiento o las salidas no estuvieren expeditas, será sancionado con multa de 100 a 1000 (cien a mil) unidades fijas. El que se detuviere sobre los rieles o a menos de 5 metros de ellos, cuando no hubiere barrera, o se quedare en posición que pudiere obstaculizar el movimiento de las mismas, será sancionado con multa de 50 a 500 (cincuenta a quinientas) unidades fijas. Esta multa no admitirá pago voluntario.-

ARTICULO 82º): MODIFICASE el Artículo 327º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 327º): CIRCULAR ASIDOS DE OTROS VEHICULOS.- El que circulara asido de otro vehículo, será sancionado con multa de 50 a 100 (cincuenta a cien) unidades fijas.-

ARTICULO 83º): MODIFICASE el Artículo 328º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 328º): REMOLCAR SIN ELEMENTOS REGLAMENTARIOS. El que remolcare a otro vehículo sin utilizar elementos rígidos de acople, y el responsable del vehículo remolcado, será sancionado con multa de 50 a 100 (cincuenta a cien) unidades fijas.-

ARTICULO 84º): MODIFICASE el Artículo 329º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 329º): UTILIZACIÓN DE AURICULARES. El que condujere utilizando auriculares o sistemas de comunicación de operación manual continua, será sancionado con multa de 100 a 500 (cien a quinientas) unidades fijas. En caso de

reincidencia, además será sancionado con inhabilitación para conducir por el término de 30 días hábiles. Esta multa no admitirá pago voluntario.-

ARTICULO 85º): MODIFICASE el Artículo 330º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 330º): VEHICULOS PESADOS. CARGA Y DESCARGA. El que incumpliere la normativa vigente respecto al tránsito y estacionamiento en la vía pública de “vehículos pesados” y la carga y descarga de bienes y mercaderías en la vía pública, será sancionado con multa de 100 a 2000 (cien a dos mil) unidades fijas. En caso de reincidencia, la escala contravencional se duplicará. Esta multa no admite pago voluntario.-

ARTICULO 86º): MODIFICASE el Artículo 332º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 332º): DISMINUIR ARBITRARIA Y BRUSCAMENTE LA VELOCIDAD. El que disminuyere arbitraria y bruscamente la velocidad, será sancionado con multa de 50 a 100 (cincuenta a cien) unidades fijas.-

ARTICULO 87º): MODIFICASE el Artículo 333º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 333º): NO RESPETAR DISTANCIA EN LA CIRCULACION.- El que circulara a menor distancia de la debida respecto del vehículo que lo precede, de acuerdo a la velocidad de marcha, será sancionado con multa de 50 a 100 (cincuenta a cien) unidades fijas.-

ARTICULO 88º): MODIFICASE el Artículo 334º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 334º): CIRCULACION, ESTACIONAMIENTO O DETENCION SOBRE LA BANQUINA. El que circulara, estacionare o se detuviere sobre la banquina, salvo caso de emergencia, será sancionado con multa de 50 a 100 (cincuenta a cien) unidades fijas.-

ARTICULO 89º): DEROGASE la Ordenanza N° 13255 y N° 13452.-

ARTICULO 90º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (Expediente N° OE-2136-M-2016).-

ES COPIA
mv

FDO: SCHLERETH
FUERTES

*La Ordenanza Municipal N° 13379, ha sido Promulgada Tácitamente- Artículo 76º)
Carta Orgánica Municipal –*

CODIGO PROCEDIMIENTO CONTRAVENCIONAL

ORDENANZA Nº 1 3 6 7 8.-

VISTO:

El Expediente Nº OE-2136-M-2016; y,

CONSIDERANDO:

Que en marco de los convenios firmados con la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Municipalidad de Neuquén para la implementación de los Sistemas de Licencia Nacional y Sistema de Antecedentes de Tránsito; y Convenio de Cooperación Interjurisdiccional para el cobro de infracciones de Tránsito; Convenio de Implementación del Sistema Nacional de Administración de Infracciones (SINAI), resulta necesario adecuar la legislación para cumplir con el objetivo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, que es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales.-

Que a los fines de la aplicación del Sistema SINAI resulta procedente denunciar el domicilio de la Licencia Nacional.-

Que resulta indispensable generar acciones conjuntas para alcanzar la unicidad de criterios entre las distintas jurisdicciones y homogenizar estándares mínimos en materia de seguridad vial, bajo los preceptos sustentados en principios de armonización federal.-

Que en este marco es necesario modificar lo regulado en cuanto al domicilio respecto, de la notificación de la imputación de una contravención, debiendo ser esta dirigida al último domicilio registrado en el Registro Nacional de las Personas y/o domicilio declarado en la Dirección Municipal de Licencia de Conducir o quien en su futuro la reemplace para personas físicas, y en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, para personas jurídicas.-

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho Nº 024/2017, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado Sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 10/2017, celebrada por el Cuerpo el 15 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): MODIFICASE el Artículo 56º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12027, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 56º): DOMICILIO DENUNCIADO.- La notificación de la imputación de una contravención y la citación a descargo dirigidas al último domicilio registrado en el Registro Nacional de las Personas y/o domicilio declarado en la Dirección Municipal de Licencia de Conducir o quien en su futuro la reemplace para personas físicas, y en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, para personas jurídicas, serán consideradas notificaciones fehacientes.-

ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (Expediente N° OE-2136-M-2016).-

ES COPIA
mv

FDO: SCHLERETH
FUERTES

La Ordenanza Municipal N° 13678, ha sido Promulgada Tácitamente- Artículo 76º)
Carta Orgánica Municipal-

**CODIGO DE PROCEDIMIENTO CONTRAVENCIONAL
APRUEBA REGLAMENTACIÓN**

**DECRETO Nº 0540
NEUQUÉN, 07 JUL 2017.-**

VISTO:

El Expediente OE Nº 2465-M-17, originado en la presentación efectuada por la Subsecretaría de Transporte y Tránsito -Secretaría de Movilidad Urbana- por la cual eleva el proyecto de decreto propiciando la reglamentación del Artículo 46º) del Código de Procedimiento Contravencional, aprobado por Ordenanza Nº 12027 -Anexo I-; y

CONSIDERANDO:

Que el Título VII del Código de Procedimiento mencionado regula las medidas cautelares;

Que el Artículo 41º) de dicho Título faculta a los señores Jueces y Funcionarios a disponer, en forma conjunta o alternativa, medidas cautelares en los procedimientos en los que intervengan, entre ellas, secuestro y remoción de vehículos;

Que a partir de los Convenios firmados por la Municipalidad de Neuquén con la Jefatura de Policía de la provincia del Neuquén y la Prefectura Naval Argentina, entre otras reparticiones de seguridad, los secuestros de vehículos han aumentado notoriamente;

Que a ello se suman los permanentes operativos de control de documentación y, en particular, de cumplimiento de la Ordenanza "Tolerancia Cero", la cual determina el secuestro del vehículo al detectarse alcohol en sangre en el conductor;

Que conforme los plazos establecidos en el Artículo 48º), Título VII, del Código de Procedimiento, los señores Jueces deben resolver en el plazo de cinco (5) días hábiles el levantamiento de las medidas cautelares cuando así correspondiere;

Que los trámites de juzgamiento demandan un tiempo superior al establecido en el mencionado Artículo y, en muchos casos, los infractores subsanan el hecho por el cual el vehículo fue retenido, reclamando la entrega del mismo;

Que se debe tener en cuenta que numerosos vehículos son afectados tanto a usos de índole laboral como traslado de menores a establecimientos educativos, convirtiéndose en bienes primordiales para los distintos grupos familiares;

Que, por otra parte, ante una infracción a la Ley Nacional de Tránsito y/o Código Contravencional, ciertos casos de menor gravedad, como por ejemplo: el

olvido de la constancia de seguro de responsabilidad civil contra terceros, ameritan la retención del vehículo, lo cual no debería convertirse en un grave perjuicio, teniendo en cuenta que esa falta puede ser subsanable con la presentación de la documentación en legal forma;

Que de todo lo expuesto, surge la necesidad de agilizar la devolución del vehículo cuando este cumpla con las directivas de la citada Ley Nacional de Tránsito y se haya subsanado el motivo de la retención;

Que la retención del vehículo es una medida de innovar que lleva adelante la Autoridad de Aplicación a los efectos de sacar momentáneamente un vehículo de circulación para prevenir un mal mayor, pero que no se justifica una vez subsanada la causal; que atento a ello, se sugiere poner en práctica una mayor dinámica en los procedimientos de entrega de vehículos, acortando los plazos de restitución;

Que subsanada la causal de origen y restituido el vehículo a su titular o persona debidamente facultada para su retiro, se procederá a la notificación de las actuaciones, las que serán remitidas al Juzgado de Faltas de turno para la continuidad del trámite, no afectando el procedimiento previsto en la Ordenanza de marras y garantizando el derecho de defensa del infractor;

Que para ello, resulta necesario reglamentar el Artículo 46º), Título VII del Código de Procedimiento Contravencional -Ordenanza N° 12027, Anexo I-;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- (Dictamen N° 293/17), manifiesta que no tiene reparos de legalidad que formular con respecto al proyecto de decreto;

Que habiendo tomado conocimiento el señor Secretario de Movilidad Urbana, remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR la reglamentación del **Artículo 46º) MEDIDA DE INNOVAR**, ----- Título VII del Código de Procedimiento Contravencional de la ciudad de Neuquén -Ordenanza N° 12027, Anexo I-, que como ANEXO I forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2º) FACULTAR a la Secretaría de Movilidad Urbana a instrumentar el Protocolo ----- de Actuación al que estará sujeta la Autoridad de Aplicación en los casos contemplados en el presente Decreto.-

Artículo 3º) TOMEN conocimiento de lo dispuesto precedentemente las áreas pertinentes ----- de la Secretaría de Movilidad Urbana y el Tribunal Municipal de Faltas.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno ----- y Coordinación, y de Movilidad Urbana.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**
///rd.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
GARCÍA.-

ANEXO I

Reglamentación del Artículo 46º) MEDIDA DE INNOVAR, Título VII del Código de Procedimiento Contravencional de la ciudad de Neuquén -Ordenanza N° 12027, Anexo I-

Artículo 46º) Se considera Medida de Innovar la retención preventiva de vehículos dispuesta por la Autoridad de Aplicación en oportunidad de realizar Operativos de Control de Tránsito, incluidos los efectuados por la Policía de la Provincia del Neuquén y la Prefectura Naval Argentina en el marco de los Convenios oportunamente suscriptos por las partes.

PROCEDIMIENTO:

a) De la retención: La retención preventiva se aplicará en aquellos casos en que al momento de realizar el control se comprobare la falta de documentación obligatoria para circular (licencia de conducir habilitante, seguro obligatorio, entre otros), falta de portación de elementos de seguridad obligatorios, que el conductor del vehículo se encuentre con graduación de alcohol en sangre, en violación a la normativa vigente, o el supuesto infractor se negare al sometimiento del control de alcoholemia y en aquellos casos en que, a juicio de la Autoridad de Aplicación, se requiera tomar acciones urgentes debidamente fundadas en razones de seguridad, moralidad, higiene o cumplimiento de disposiciones legales que aseguren evitar perjuicios.

b) De la guarda: El vehículo quedará retenido preventivamente en los lugares habilitados por la Autoridad de Aplicación que haya intervenido, por un plazo de tres (3) días hábiles; pasado dicho plazo sin que haya sido retirado por el titular y/o tenedor legítimo, el vehículo se pondrá a disposición del Juzgado de Faltas de turno elevando la totalidad de la documentación que diera origen al procedimiento. En aquellos casos en que la Autoridad de Aplicación considere necesario, por razones fundadas, podrá poner el vehículo a disposición del Juzgado de Faltas de turno antes de los tres (3) días hábiles indicados.

c) De la entrega del vehículo: La Autoridad de Aplicación, previa constatación de haberse subsanado el defecto que diera origen a la medida de innovar, procederá mediante Acta de Entrega a la devolución del vehículo al tenedor legítimo que acredite dicha condición mediante la presentación de: título del automotor, Formulario 08 con firmas de comprador y vendedor debidamente certificadas ante Escribano Público, tarjeta verde o tarjeta azul, licencia de conducir de quien conduzca el vehículo y seguro de responsabilidad civil contra terceros.

d) De la remisión de documentación: Dentro de las 24 horas de la entrega del vehículo a su tenedor legítimo o habiéndose cumplido el plazo de tres (3) días hábiles, la Autoridad de Aplicación procederá a la elevación de las actuaciones al Juzgado de Faltas de turno en oportunidad de cumplirse el procedimiento de retención preventiva, quedando en este último caso el vehículo a disposición del Juzgado de Faltas quien oportunamente dispondrá la entrega o no al tenedor legítimo, continuándose con el procedimiento contravencional reglamentario en los estrados del Juzgado interviniente.

e) De la entrega del vehículo en el procedimiento: En aquellos casos en que la causa de la retención preventiva pueda subsanarse en el momento del procedimiento (falta por olvido de documentación exigible para la circulación), el funcionario actuante podrá disponer la entrega del vehículo al tenedor legítimo, debiendo labrar el Acta de Entrega y Acta Contravencional correspondientes, lo que será remitido al Juzgado de Faltas de turno.-

///rd.-

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN
ESTACIONAMIENTO MEDIDO Y PAGO**

**DECRETO Nº 0 5 3 4
NEUQUÉN, 07 JUL 2017**

VISTO:

El expediente OE Nº 6908-M-15 y el Contrato Administrativo de Concesión del Servicio de Control, Administración y Mantenimiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago en el Centro de la ciudad de Neuquén, suscripto con fecha 28 de junio de 2017 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **SERVICIOS Y CONSULTORÍA S.A.- IT NET S.A. -U.T.E. en formación-** ; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mencionado Contrato, este Municipio da en concesión a la empresa **SERVICIOS Y CONSULTORÍA S.A. – IT NET S.A. –U.T.E. en conformación-** la prestación de dicho servicio, según las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 11/2016, las Ordenanzas Nºs 12037 y 13366 y lo detallado en sus Anexos I, II y III, en un todo de acuerdo a la Oferta presentada;

Que el Contrato tendrá una vigencia de diez (10) años contados desde el inicio de la prestación efectiva de los servicios;

Que previo a su suscripción, por Informe Nº 43/17, tomaron conocimiento la Dirección de Auditoría Contable, Contrataciones y Deuda Pública, la Dirección General de Auditoría Interna y la Contaduría Municipal;

Que mediante Dictamen Nº 312/17, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener reparos de legalidad que formular al proyecto de contrato;

Que se cuenta con la intervención de los señores Subsecretario de Transporte y Tránsito y Secretario de Movilidad Urbana;

Que el señor Secretario de Economía y Hacienda remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA**

Artículo 1º) APROBAR el Contrato Administrativo de Concesión del Servicio de ----- Control, Administración y Mantenimiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago en el Centro de la ciudad de Neuquén, suscripto con fecha 28 de junio de 2017 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **SERVICIOS Y CONSULTORÍA S.A. – IT NET S.A. –U.T.E. en formación-**, a través del cual este Municipio da en concesión la prestación de dicho servicio a esta última, según las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 11/2016, las Ordenanzas N°s. 12037 y 13366 y lo detallado en sus Anexos I, II y III, en un todo de acuerdo a la Oferta presentada; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) A través del área pertinente de la Secretaría de Movilidad Urbana, mediante ----- nota de estilo, hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Contrato a la empresa **SERVICIOS Y CONSULTORÍA S.A. – IT NET S.A. –U.T.E. en formación-**.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno ----- y Coordinación; de Economía y Hacienda; y de Movilidad Urbana.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección ----- Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
J.A.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA
GARCÍA.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:
<http://www.muningn.gov.ar/info/doc/digesto/decretos>.

**METROBUS AVDA TRABAJADOR -NEUQUEN-
-CREA UNIDAD DE CONTROL Y ADECUACIÓN-**

**DECRETO Nº 0533
NEUQUÉN, 07 JUL 2017.-**

VISTO:

El Decreto Nº 0164/17, por el cual se aprobó el Convenio suscripto el día 22 de diciembre de 2016 entre la MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN y el MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Convenio mencionado, el Ministerio de Transporte de la Nación se compromete a aportar asistencia económico-financiera a este Municipio, hasta la suma de \$ 125.000.000.-, para la ejecución de la obra "METROBUS AV. DEL TRABAJADOR – NEUQUÉN", detallada en el Anexo I del mismo, en el marco del Programa de Apoyo para Obra de Infraestructura de Transporte y Movilidad Sustentable creado por Resolución Nº 180/16 de ese Ministerio, comprometiéndose la Municipalidad a realizar todas las gestiones necesarias para la concreción de dicha obra;

Que el objetivo de obra mencionada es priorizar el transporte público dentro del marco de movilidad sustentable para desarrollar de manera eficiente y eficaz un sector de la ciudad que moviliza al 70% de la población;

Que las bases del proyecto en cuestión fueron concensuadas entre los técnicos del Ministerio de Transporte de la Nación y sus pares de la Municipalidad, conformando un equipo de trabajo eficiente para dar solución a los innumerables problemas que el desarrollo del mismo podría enfrentar, encargándose esta última de su elaboración definitiva para poder llevar a cabo los procesos de licitación correspondientes;

Que la ejecución de la obra, que permitirá mejorar la calidad de vida de un sector importante de la ciudad, vinculará de manera interdisciplinaria distintas áreas municipales, lo cual implica la necesidad de reforzar el compromiso de las mismas para consensuar criterios;

Que el Ministerio de Transporte de la Nación, por decisión de la Presidencia, ha puesto fecha de inauguración de la obra en cuestión para el mes de agosto del año 2018, razón por la cual el ajuste de los tiempos administrativos y el control de los trabajos amerita la conformación de una unidad específica para el tratamiento y seguimiento de todo lo relacionado a la ejecución del METROBUS NEUQUÉN;

Que la Unidad de Control y Adecuación Metrobus Neuquén -U.C. y A. METROBUS NQN- tendrá por objeto vincular las Secretarías del Gabinete Municipal que se relacionen de forma directa a la obra, a los fines de facilitar las tareas administrativas y

técnicas que se presenten, atento al compromiso tomado por la gestión de gobierno para la exitosa concreción de una obra de gran magnitud en el exiguo tiempo con que se cuenta;

Que, específicamente, se ha definido la realización de la obra en tres etapas; la primera de ellas se licitó el día 14 de junio del corriente año, con fecha de inicio para mediados de julio y, a la brevedad, está previsto licitar en un mismo proceso administrativo la segunda y tercera etapa, de manera que durante el año en curso se encuentren simultáneamente las tres etapas en marcha con sus respectivas constructoras, lo cual responde al Plan de Avance de Obra que se adjunta al presente;

Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:

Artículo 1º) CREAR la UNIDAD DE CONTROL Y ADECUACIÓN METROBUS ----- NEUQUÉN -U.C. y A. METROBUS NQN- que tiene por objeto vincular en forma interdisciplinaria las Secretarías del Gabinete Municipal que se relacionen de forma directa con la ejecución de la obra: “METROBUS AV. DEL TRABAJADOR – NEUQUÉN”, a los fines de facilitar las tareas administrativas y técnicas que se presenten en el curso de su concreción.-

Artículo 2º) La UNIDAD DE CONTROL Y ADECUACIÓN METROBUS NEU- ----- QUÉN -U.C. y A. METROBUS NQN- estará integrada por las siguientes áreas, a cargo de los funcionarios que a continuación se detalla, sin perjuicio de la incorporación durante la ejecución de la obra de otros sectores involucrados:

- **SECRETARÍA DE MOVILIDAD URBANA**
Dr. Fernando Rómulo Palladino
Arq. Gustavo Guahnón
- **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**
Ing. Guillermo Raúl Castejón
Tec. Osvaldo Agustín Carrizo
- **SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS**
Dn. Juan Manuel López Osornio
Téc. Ruddy Aldo Muccio
- **SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**
Cr. Rodolfo Ernesto Metzger
Cra. Pamela Liz Zalabardo

Artículo 3º) Los integrantes de la **U.C. y A. METROBUS NQN** se reunirán, como ----- mínimo, una vez por semana para el seguimiento de los procesos administrativos y el desarrollo de la obra, la evaluación del cumplimiento del Plan de Avance y la elaboración de los respectivos informes para su elevación al titular del Órgano Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4º) **APROBAR** el **PLAN DE AVANCE DE OBRA** que, como **ANEXO I**, ----- forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 5º) **NOTIFICAR** del presente Decreto a los integrantes de la **U.C. y A.** ----- **METROBUS NQN** a través de la Secretaría de Obras Públicas.-

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de ----- Gobierno y Coordinación; de Economía y Hacienda; de Obras Públicas; de Servicios Urbanos; y de Movilidad Urbana.-

Artículo 7º) **REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Di----- rección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
G.P.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ
ARTAZA
MONZANI
MOLINA
GARCÍA.-

El texto completo de la presente norma legal puede ser consultado en:
<http://www.muningn.gov.ar/info/doc/digesto/decretos>.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 0 5 6 1
NEUQUEN, 05 JUL 2017

VISTO:

El expediente OE/3185/M/2017, la Ordenanza 13.599 Aprobatoria del Presupuesto para el presente ejercicio; Promulgada por Decreto N° 1.142 de fecha 22/12/2016 y Adecuado a la Estructura Funcional del Gabinete Municipal mediante Decreto 1.165 de fecha 29/12/2016

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas legales citadas anteriormente, se aprueba el Presupuesto de la Administración Municipal para el Ejercicio 2017.

Que por Expediente marras, la Subsecretaria de Comercio, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación mediante Nota 97/2017, solicita realizar una Adecuación presupuestaria atento a la necesidad de otorgarle crédito presupuestario a la Actividad "Seguridad e Higiene Alimentaria e Industria y Comercio" que no cuenta con suficiente crédito presupuestario para proceder con la Solicitud 50763/D y 50766/D Adquisición de Caratulas de Expediente y Cajas de sobres para plastificar, respectivamente,

Que el artículo 8°) de la Ordenanza N° 13.599 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2017, faculta al Órgano Ejecutivo a disponer reestructuraciones y/o modificaciones del Presupuesto aprobado, no pudiendo reestructurar cada actividad no pudiendo reestructurar cada actividad, por más de Pesos Cuatro millones (\$ 4.000.000)., Y obras por Pesos Ocho millones (\$8.000.000);

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11°) de la Ordenanza N° 13.599 corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, para que tome conocimiento.

Que a efectos del dictado de la norma legal pertinente, la Secretaría de Economía y Hacienda, remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello:

**EL SR. SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º): ADECUAR el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto Aprobado para el Ejercicio 2017 mediante Ordenanza 13.599, Promulgada por Decreto N° 1.142 de fecha 22/12/2016 y Adecuado a la Estructura Funcional del Gabinete Municipal mediante Decreto 1.165 de fecha 29/12/2016, de la siguiente manera:

DEBITOS

Servicio Administrativo:	SUBSECRETARÍA DE COMERCIO	
Curso de Acción.	Fiscalización Jurídica Externa	
Partida Principal:	Bienes De Capital	
Actividad:	Seguridad E Higiene Alimentaria	12,580
	Industria y Comercio	<u>25,000</u>
		37,580

TOTAL:	SUBSECRETARIA DE COMERCIO	37,580
--------	---------------------------	--------

TOTAL: DEBITOS	37,580
----------------	--------

CREDITOS

Servicio Administrativo:	SUBSECRETARÍA DE COMERCIO	
Curso de Acción.	Fiscalización Jurídica Externa	
Partida Principal:	Bienes De Consumo	
Actividad:	Seguridad E Higiene Alimentaria	12,580
	Industria y Comercio	<u>25,000</u>
		37,580

TOTAL:	SUBSECRETARIA DE COMERCIO	37,580
--------	---------------------------	--------

TOTAL: CREDITOS	37,580
-----------------	--------

ARTICULO 2º): Comunicar del presente al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º) de la Ordenanza N°13599.-

ARTICULO 3º): Regístrese, publíquese. cúmplase de conformidad. remítase a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHIVARSE.-

ES COPIA

FDO) BERMUDEZ.-

SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCION Nº 0 5 5 9
NEUQUEN , 05 JUL 2017.-

VISTO:

El expediente OE/3250/M/2017, la Ordenanza 13.599 Aprobatoria del Presupuesto para el presente ejercicio Promulgada por Decreto N° 1142 de fecha 22/12/2016 y Adecuado a la Estructura Funcional del Gabinete Municipal mediante Decreto 1.165 de fecha 29/12/2016

CONSIDERANDO,

Que mediante las normas legales citadas anteriormente. se aprueba el Presupuesto de la Administración Municipal para el Ejercicio 2017.

Que por Expediente de marras. la Secretaria de Cultura y Turismo (Nota 145/2017). solicita realizar una Adecuación Presupuestaria en el Plan de Obras Públicas asignando crédito presupuestario a la obra Centro Cultural del Oeste, el cual cuenta con solicitud de ampliación de obra (tal lo informado por el inspector de obra a cargo- Nota 41/17-DGAYAP). solicitando a la empresa realice trabajos preliminares que son necesarios para llevar adelante la ejecución y no figuraban en el plan de trabajo,

Que el artículo 8° de la Ordenanza N° 13599 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2017. faculta al Órgano Ejecutivo a disponer reestructuraciones y/o modificaciones del Presupuesto aprobado. no pudiendo reestructurar cada actividad por más de Pesos Cuatro millones (\$ 4000.000). y obras por Pesos Ocho millones (\$8.000.000);

Que en la presente Adecuación presupuestaria se modifican créditos en la Partida Principal "Obras Publicas". de las Obras, Bicisendas y Senderos Peatonales. Ejecución de Estudios y Proyectos Varios Arquitectónicos. Remodelación y Ejecución De Monumentos. Paseo De Los Artesanos, Señalamiento Turística. Centro Cultural Oeste, sin modificar su monto total ;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11° de la Ordenanza N° 13.599 corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén. para que tome conocimiento;

Que a efectos del dictado de la norma legal pertinente. la Secretaría de Economía y Hacienda. remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL SR. SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) : ADECUAR el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto Aprobado para el Ejercicio 2017 mediante Ordenanza 13.599. Promulgada por Decreto N° 1142 de fecha 22/12/2016 y Adecuado a la Estructura Funcional del Gabinete Municipal mediante Decreto 1.165 de fecha 29/12/2016. de la siguiente manera:

DEBITOS

Servicio Administrativo:	SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO	
Curso de Acción:	Promoción y Difusión de Cultura y Turismo	
Proyecto:	Fodetur-Ordenanza N° 12811	
Partida Principal:	Obra Pública	
Obra:	Bicisendas y Senderos Peatonales	280,000
	Ejecución de estudios y proyectos Varios Arquitectónicos	569,000
	Remodelación y ejecución de monumentos	235,000
	Paseo de los Artesano	1,000,000
	Señalamiento Turístico	<u>762,743</u>
		2,846,843

TOTAL:	Fodetur-Ordenanza N° 12811	2,846,843
TOTAL DEBITOS		2,846,843

CREDITOS

Servicio Administrativo:	SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO	
Curso de Acción:	Promoción y Difusión de Cultura y Turismo	
Proyecto:	Fodetur-Ordenanza N° 12811	
Partida Principal:	Obra Pública	
Obra:	Centro Cultural del Oeste	<u>2,846,843</u>
		2,846,843

TOTAL:	Fodetur-Ordenanza N° 12811	2,846,843
TOTAL DEBITOS		2,846,843

ARTICULO 2º): Comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén de la presente modificación presupuestaria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º) de la Ordenanza N°13599.-

ARTICULO 3º): Regístrese, publíquese. cúmplase de conformidad. remítase a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHIVESE.-

ES COPIA

FDO) ROS.-

VISTO:

El expediente OE/3646/M/2017, la Ordenanza 13.599 Aprobatoria del Presupuesto para el presente ejercicio, Promulgada por Decreto N°1.142 de fecha 22/12/2016 Adecuado a la Estructura Funcional del Gabinete Municipal mediante Decreto 1.165 de fecha 29/12/2016

CONSIDERANDO,

Que mediante las normas legales citadas anteriormente, se aprueba el Presupuesto de la Administración Municipal para el Ejercicio 2017.

Que por Expediente de marras. la Subsecretaría de Turismo dependiente de la Secretaria de Cultura y Turismo (Nota 95/2017). solicita realizar una Adecuación presupuestaria en la Actividad. "Promoción Turística" atento a la necesidad de otorgarle crédito presupuestario a la partida principal. "Bienes de Capital" y dar curso a las Solicitud 49756/D.

Que el artículo de la Ordenanza N° 13.599 aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2017. faculta al Órgano Ejecutivo a disponer reestructuraciones y/o modificaciones del Presupuesto aprobado. no pudiendo reestructurar cada actividad. por más de Pesos Cuatro millones (\$ 4000.000) y obras por Pesos Ocho millones (\$8000000);

Que en la presente Adecuación presupuestaria se modifican créditos en la Partida Principal "Servicios y Bienes de Capital", de la Actividad, Promoción Turística. sin modificar su monto total-

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º) de la Ordenanza N° 13599 corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén. para que tome conocimiento.;

Que a efectos del dictado de la norma legal pertinente. la Secretaría de Economía y Hacienda. remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello.

EL SR SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º): ADECUAR el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto Aprobado para el Ejercicio 2017 mediante Ordenanza 13.599. Promulgada por Decreto N° 1.142 de fecha 22/12/2016 y Adecuado a la Estructura Funcional del Gabinete Municipal mediante Decreto 1 165 de fecha 29/12/2016. de la siguiente manera:

DEBITO

Servicio Administrativo : SUBSECRETARÍA DE TURISMO
Curso de Acción: Promoción y Difusión del Turismo
Partida Principal: Bienes de Consumo
Actividad: Promoción Turística 19,000
19,000

TOTAL:	Promoción y Difusión del Turismo	19,000
TOTAL DEBITO		19,000

CREDITOS

Servicio Administrativo: SUBSECRETARÍA DE TURISMO
Curso de Acción: Promoción y Difusión del Turismo
Partida Principal: Bienes de Capital
Actividad: Promoción Turística 19,000
19,000

TOTAL:	Promoción y Difusión del Turismo	19,000
TOTAL DEBITOS		19,000

ARTICULO 2º): Comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén de la presente modificación presupuestaria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11º) de la Ordenanza N°13599.-

ARTICULO 3º): Regístrese, publíquese. cúmplase de conformidad. remítase a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHIVESE.-

ES COPIA

FDO) ROS.-

DISPOSICION COMPLETA

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIO ELECTRICO

DISPOSICIÓN Nº: **25/17.-**
NEUQUÉN, 12 de Julio de 2017.-

VISTO:

El Decreto Nº 0524/2017 y La Ordenanza Nº 11431 y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 0524/2017 de fecha 30 de Junio de 2017 el Órgano Ejecutivo Municipal aprobó el nuevo Cuadro Tarifario que aplicará la Distribuidora de Energía Eléctrica de la Ciudad de Neuquén;

Que el Decreto Nº 0524/2017 fue publicado en la Edición Nº 09 (Especial) del Boletín Oficial Municipal, de fecha 30 de Junio de 2017;

Que el Decreto Nº 0524/2017 establece que el nuevo Cuadro Tarifario se aplicará a partir de la facturación de energía eléctrica cuyo vencimiento se produzca en el mes de julio de 2017;

Que la Ordenanza Nº 11431 en su artículo 1 establece “ Todo incremento de tarifas de servicios públicos domiciliarios resuelto por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, será aplicado a partir de los consumos realizados en el mes siguiente al de la Publicación de la respectiva Ordenanza que lo aprueba. La aplicación del nuevo cuadro tarifario por parte del prestador quedará supeditada al cumplimiento previo de las siguientes obligaciones:

“a) El prestador deberá dar amplia publicidad y difusión al nuevo cuadro tarifario a través de los medios gráficos y audiovisuales de la Ciudad, y

“b) El Órgano Ejecutivo Municipal, emitirá la correspondiente norma legal que autorice al prestador a la percepción del nuevo cuadro tarifario, una vez que se verifique el cumplimiento en tiempo y forma de la publicidad que por esta Ordenanza se exige.”

Que de acuerdo a la normativa establecida precedentemente, los nuevos cuadros tarifarios a aplicar por la prestadora CALF, regirán a partir de los consumos realizados en el mes de Julio 2017 y cuyo vencimiento opera en el mes de agosto de 2017;

Que se hace necesario establecer una metodología para ser aplicada por la prestadora CALF en aquellas facturas de servicio de distribución de energía eléctrica con consumos registrados en períodos comprendidos entre una fecha anterior al 1 de Julio de

2017, fecha a partir de la cual corresponde la aplicación del nuevo cuadro tarifario, y una posterior;

Que en este sentido, al no existir una toma de estado de los equipos medidores al cierre de cada mes calendario, se considera apropiado que los consumos registrados se repartan proporcionalmente en la cantidad de días del período de consumo, aplicando para la porción proporcional correspondiente al mes de junio 2017, el cuadro tarifario vigente hasta el 30 de junio de 2017 y para la porción proporcional correspondiente al período posterior al 1 de julio de 2017, el cuadro tarifario aprobado mediante el Decreto N° 0524/2017;

Que una vez determinados los valores a facturar, será facultad de la Cooperativa CALF como serán expuestos en la factura;

Que cualquier aplicación del incremento de tarifas aprobado por el Decreto N° 0524/2017 efectuado sin observar lo dispuesto en la Ordenanza N° 11431 y en la presente disposición, deberá ser devuelto al usuario con los intereses resarcitorios, recargos y multas pertinentes;

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO DISPONE

ARTÍCULO 1º: INSTRUIR a la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LIMITADA –CALF a los efectos de aplicar sobre los consumos realizados a partir del día 1 de julio de 2017 el Cuadro Tarifario aprobado por el Decreto N° 0524/2017.-

ARTÍCULO 2º: INSTRUIR a la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LIMITADA –CALF para que, en el caso de facturas de servicio de distribución de energía eléctrica con consumos registrados en períodos comprendidos entre una fecha anterior al 1 de julio de 2017, fecha a partir de la cual corresponde la aplicación del nuevo cuadro tarifario según el ARTÍCULO 1º y una fecha posterior, se repartan proporcionalmente los consumos registrados en la cantidad de días del período de consumo, aplicando para la porción proporcional correspondiente al mes de junio de 2017, el cuadro tarifario vigente hasta el 30 de junio de 2017 y que fuera aprobado mediante Ordenanza N° 13581 y para la porción proporcional correspondiente al período posterior al 1 de julio de 2017, el cuadro tarifario aprobado mediante el Decreto N° 0524/2017.-

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR a la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LIMITADA –CALF que en aquellos casos en que se haya percibido el cobro de facturas por períodos anteriores al 30 de junio de 2017, con aplicación del cuadro tarifario aprobado por el Decreto N° 0524/2017 y no se haya emitido la correspondiente nota de crédito, anulando dicha factura, el monto indebidamente percibido deberá ser devuelto al usuario con los intereses resarcitorios, recargos y multas pertinentes.-

ARTÍCULO 4º: NOTIFÍQUESE a la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LIMITADA –CALF- de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

FDO. AVERSANO